



EL REJIMEN COLONIAL DE ESPAÑA EN AMERICA

OBRA PUBLICADA EN 1904 EN NUEVA YORK POR EDUARDO GAYLORD BOURNE, PROFESOR DE HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD DE YALE. TRADUCIDA POR DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DE MADRID I DE LA HISPANIC SOCIETY OF AMERICA.

(Conclusión)

CAPITULO V

RAZAS I CLASES SOCIALES DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

(1500-1821)

La conservación i civilización de una gran parte de la raza indijena del Continente constituyen en el sistema colonial español un rasgo notable en sí mismo, i mal apreciado por el término medio de los americanos, cuyo conocimiento de la

política de los españoles respecto de los naturales mui rara vez se estiende fuera de la época de la conquista i de la estinción de los primitivos habitantes de las islas. Muchas historias populares dedican menos espacio a los tenaces esfuerzos de la corona en beneficio de sus súbditos indíjenas que a las terribles crueldades denunciadas por Las Casas.

En la América española, desde el primer momento, los aboríjenes fueron mirados como súbditos de la Corona, mientras que en la América inglesa fueron jeneralmente tratados como si pertenecieran a naciones independientes, amigas o enemigas, según los casos; i las relaciones entre éstos i la corona inglesa, o los gobiernos coloniales, revistieron carácter diplomático más bien que el común i ordinario de gobernantes i gobernados. Los ingleses, pues, no estendieron sobre los indíjenas un gran poder protector; i los naturales, en lo esencial, corrieron los riesgos de una verdadera lucha por la existencia. El elemento que más contribuyó a dar forma definitiva a la política seguida en esta materia por España, fué la conquista realizada por Cortés i por Pizarro de pueblos que tenían una cultura superior i que descansaban, por su parte, sobre la base de pequeñas agrupaciones dominadas por ellos. Los pueblos sometidos a la autoridad de Montezuma i de Atahualpa no presentaron gran resistencia al cambio de gobierno, i aceptaron la condición de súbditos del rei de España, cuyos capitanes reemplazaron a sus antiguos conquistadores. Unicamente en el caso de las tribus salvajes, o sea, de los indíjenas no reducidos, se presenta una situación que se asemeja a la de la América inglesa (167).

Los habitantes del Africa tropical sólo conocieron a los europeos como compradores de esclavos i ladrones de niños durante toda la época inmediata a su descubrimiento; i, si no sucedió lo mismo con los naturales de América, debe ello atribuirse a los múltiples esfuerzos de los reyes i misioneros

(167) Farrand, *Basis of American History*, cap. XII.

españoles, quienes tuvieron entusiasta apoyo en la opinión pública de la Península (168). Los nuevos súbditos debían ser convertidos, i reducidos a la vida civilizada e industrial. Para ello se emplearon procedimientos compulsivos, i de cuando en cuando terriblemente duros, sobre todo respecto de los indíjenas que no estaban acostumbrados al trabajo. En el primer momento se adoptó por la Corona, como política invariable, la de no someterles a la esclavitud, con escepción de los prisioneros de guerra, i de los salvajes caribes, a quienes era imposible dominar. El sistema de encomiendas, cuya jénesis se ha descrito en el capítulo anterior, tendía a convertirse en una servidumbre parecida a la esclavitud i ocasionada a grandes abusos; pero la corona trató siempre de impedir estos males en cuanto era posible. El código promulgado para las Indias en 1542, vulgarmente conocido con el nombre de «Nuevas Leyes», prohibía absolutamente para lo futuro la esclavitud de los indíjenas, i ordenaba fueran puestos en libertad todos los esclavos cuyos dueños no presentaran justo título; revocaba la concesión de encomiendas pertenecientes a empleados públicos, a eclesiásticos i a institutos de beneficencia; declaraba que habían perdido las suyas los encomenderos culpables de abusos en contra de los indíjenas; i, por fin, disponía que en lo sucesivo no se concediera encomienda alguna, debiendo durar las existentes sólo hasta la muerte de sus actuales poseedores (169).

La influencia de Las Casas, «el apóstol de los indíjenas», había sido decisiva para que se dictaran estas leyes; pero las dificultadas de su ejecución resultaron insuperables en la práctica (170). El problema no era fácil. El heroísmo i los sacrificios sin cuento de aventureros particulares habían arrancado varios reinos del poder de sus antiguos dominadores; ¿qué

(168) Armstrong, *Charles V*, II, 100.

(169) Icazbalceta, *Obras*, V, 287; Bancroft, *Méjico*, II, 516; Icazbalceta, *Documentos para la historia de Méjico*, II, 204-227.

(170) *Recopilación de Leyes*, libro VI, tít. VIII, lei 4.

recompensa merecían entonces esos aventureros, i qué recursos era justo proporcionarles para el mantenimiento de sus familias? La solución práctica de la dificultad pareció que debía ser la concesión de grandes propiedades con numerosos siervos, donde pudieran vivir a la manera de los nobles europeos. Confirma, por lo demás, este juicio la afirmación del historiador Armstrong, según el cual «el conquistador americano con su encomienda de indíjenas se diferenciaba poco del gran señor andaluz o valenciano con sus vasallos moriscos» (171). Hernán Cortés, i la Corona española, por su parte, comprendían perfectamente la imprevisión e injusticia de las autoridades, que habían permitido el aniquilamiento de los habitantes de las islas. Por este motivo, después de prolongada discusión i diversas esperiencias, se resolvió dejar subsistentes las encomiendas por cuatro jeneraciones; después de las cuales pasarían a la Corona. Posteriormente se concedieron, sin embargo, nuevas prórrogas de las encomiendas; i su traslación a poder real no se verificó sino en el siglo XVIII (172). Las leyes de Indias de los monarcas españoles forman un monumento de protección i benevolencia, que puede ser equiparado con ventaja a las leyes de cualquier país europeo relativas a la condición de las clases trabajadoras.

El proceso de la política española en las Indias abarca una extensión demasiado considerable para que sea posible describirlo en este bosquejo; i es sensible que así sea, pues forma un capítulo histórico mui ilustrativo sobre las relaciones entre razas superiores e inferiores; del cual, por desgracia, sólo conocemos el trájico principio, gracias a la amplia circulación de las obras de Las Casas sobre la cuestión indijena. *Su Breuissima Relación de la Destrucción de las Indias*, voluminoso alegato presentado a Carlos V en 1540, fué dado a la prensa doce años más tarde. Esta obra fué traducida a los

(171) Armstrong, *Charles V*, II, 99.

(172) *Recopilación de Leyes*, libro VI, tit. XI, leyes 14, 15; Humboldt, *New Spain*, I., 183; Icazbalceta, *Obras*, V, cap. XV.

principales idiomas euporeos; i sus cuadros de terrible crueldad, sus apasionadas denuncias contra los conquistadores, i su condenación de los empleados fiscales han proporcionado abundante materia a varias jeneraciones de historiadores.

Se olvida a menudo que este libro fué el producto de violenta indignación, i que fué escrito antes que los españoles completaran el primer medio siglo de permanencia en el Nuevo Mundo, donde su dominación debía durar trescientos años. Después de aquellas palabras de fuego, han trascurrido dos siglos durante los cuales han sido promulgadas numerosas leyes de la mas alta filantropía. Las Casas fué el Lloyd Garrison de los indijenas americanos; pero sería tan injusto describir la política de España respecto a los indijenas apoyándose únicamente en la citada obra, como lo sería componer una historia acerca de la cuestión de los negros en los Estados Unidos sobre la base del *Liberator*; o bien, juzgar en el siglo próximo el gobierno americano en las Filipinas tomando sólo en cuenta los libros i folletos contrarios al imperialismo, dados a luz en estos últimos años. No debe parecer, por lo demás, extraño para los que conocen nuestras esperiencias de las leyes federales en la cuestión de los negros, el hecho de que no fuera aplicada con la debida enerjía, cosa que talvez de ningn modo habría podido serlo, la bondadosa lejislación de España. Es innegable, sin embargo, que las leyes de Indias se inspiraron en un ideal tan noble como nuestra ley conocida con el nombre de ENMIENDA QUINCE.

En este trabajo no se puede exigir más que un lijero bosquejo de los rasgos característicos de la sociedad indijena, tal como fué organizada por los conquistadores. Los rasgos principales de la política española en América fueron los siguientes: reducción de los naturales a la vida de ciudad; su conversión a la fe cristiana; represión de sus vicios i condenación de sus costumbres salvajes; i amplia enseñanza industrial, a fin de que pudieran mantenerse a sí mismos i sufragar los gastos de la colonia. Una parte de su trabajo personal redundaba en beneficio de los encomenderos, o bien, de la Corona.

Por lo demás, debían ser protegidos en su lucha por la existencia contra los variados elementos que constituían la población colonial.

Con el objeto de realizar estos fines, los indígenas debían vivir en aldeas, bajo la autoridad de sus propios jefes. Cada aldea, según su extensión, tenía uno o dos alcaldes, i desde uno hasta cuatro rejidores, los cuales eran anualmente elejidos por los habitantes en presencia del párroco (173). Estos empleos no eran susceptibles de compra, como se estilaba en las ciudades españolas (174). En cada aldea se levantaba una iglesia, servida por misioneros, cuyos gastos corrían a cargo del poseedor de la encomienda (175). Ningún indígena debía vivir fuera de su aldea; así como tampoco ningún español, negro, mestizo o mulato estaba autorizado para residir en las aldeas indígenas. Los peninsulares no podían permanecer en ellas más de una noche; pero sí los comerciantes, a quienes se les permitía detenerse hasta dos noches seguidas (176).

En estas aldeas, la vida social, los matrimonios de los indígenas i demás actos se verificaban en conformidad con los principios religiosos (177); había además escuelas especiales para la enseñanza del español (178). La venta de vino era prohibida en absoluto, si bien todas las precauciones eran pocas para impedir que la bebida de pulque fuera mezclada con alcohol (179). Los indígenas no podían comprar ni llevar armas, ni andar a caballo (180). En el orden religioso, no estaban sujetos a la jurisdicción del Santo Oficio (181). Los caciques

(173) *Recopilación de Leyes*, libro VI, tít. III, lei 15.

(174) Id., lei 29; Depons, *Voyage*, I, 229.

(175) *Recopilación de Leyes*, libro VI, tít. III, leyes 4, 5,

(176) Id., libro VI, tít. III, leyes 19, 21, 23, 24.

(177) Id., libro VI, tít. I, *passim*.

(178) Id., lei 18,

(179) Id., leyes 36, 37.

(180) Id., leyes 31, 33.

(181) Id., lei 35.

que habían ejercido mando antes de la conversión o sometimiento de los indijenas, conservaban su autoridad sobre ellos; i el cargo era hereditario. Estábanles también abiertas a los caciques las funciones judiciales de menor cuantía; pero sin que se les reconociera el derecho de sentenciar juicios criminales. Los empleados españoles tenían facultad para residienciarlos siempre que se les acusara de despotismo (182).

La cuestión de los tributos i servicio personal de los indijenas se hallaba reglamentada cuidadosamente. Todos los indijenas varones entre los 18 i los 50 años tenían obligación de pagar una contribución anual, la que podían hacer efectiva en frutos, a la Corona o al encomendero, según los casos. Frecuentemente esta contribución se conmutaba en dinero. Los impuestos eran fijados por funcionarios elejidos al efecto; i los protectores de indijenas debían velar por los intereses de sus protegidos. La cuota de la contribución ascendía en los últimos tiempos hasta dos i tres pesos (183).

La esclavitud estaba absolutamente prohibida (184); i ni aun lo caciques tenían derecho de poseer esclavos. En la concesión de encomiendas, debía preferirse a los descendientes de los conquistadores, de los descubridores i de los primeros colonos. Los encomenderos no podían ausentarse; i tenían la obligación de velar por la enseñanza religiosa i derechos de los indijenas. Si daban pruebas de negligencia se esponían a perder los tributos que les correspondían. En las grandes encomiendas, cuando los tributos excedían de dos mil pesos, el rei concedía pensiones sobre el sobrante a los individuos que juzgaba meritorios. Erales prohibido a los encomenderos vivir en las aldeas de sus indijenas, construir casas en ellas, permitir que sus esclavos las visitaran, i establecer crianza de animales en las cercanías de una aldea. Debían casarse dentro de un plazo de tres años después de tomar posesión de la encomienda, i no podían aban-

(182) *Recopilación de Leyes*, libro VI, tít. VII, *passim*.

(183) *Id.*, libro VI, tít. V, *passim*.

(184) *Id.*, libro VI, tít. II, lei 1 i lei 3.

donar su provincia sin permiso, ni trasladarse a España, excepto en algun caso extraordinario (185).

Muchas de las leyes destinadas a proteger a los indígenas nos revelan al mismo tiempo los males que había empeño en corregir. Por ejemplo, ningún español, cualquiera que fuera su condición social, podía ser conducido por los indígenas en litera (186). El antiguo procedimiento de señalar indígenas para el trabajo había sido fecundo en abusos, por lo que fué abolido. Sólo los empleados públicos tenían facultad para hacer trabajar a los indígenas, pero siempre con sueldo; e igual obligación podían imponer a los españoles, a los mestizos i a los negros reconocidos como ociosos. Se prohibía en absoluto obligar a los indígenas a servir contra su voluntad, o por mayor número de horas que las de reglamento. Si los naturales pedían una remuneración excesiva, correspondía a los empleados respectivos fijar el sueldo. La falta de acémilas en Nueva España, antes de que fueran introducidas en América por los españoles, imponía a éstos la necesidad de valerse de los indígenas con tal objeto; pero, una vez propagadas en todas partes, los indígenas se vieron libres de tan penosa tarea. De igual modo, se eximió a los indígenas de todo trabajo en las viñas i olivares, en las fábricas i en los molinos destinados a majar cañas de azúcar. Sin embargo, se daba permiso para hacerlo a los niños que deseaban trabajar en las fábricas de tejidos (187).

El servicio personal de los indígenas en las minas llevaba el nombre de «mita». En el Perú, sólo podía obligarse, al mismo tiempo, a tomar parte en estas labores a la séptima parte de los indígenas; i no debía enviarse por segunda vez a un mismo indio sino después que lo hubieran hecho por turno todos sus demás compañeros de encomienda. En Nueva España, sólo trabajaban en la mita el cuatro por ciento de

(185) *Recopilación de Leyes*, libro VI, títs. VIII, IX, *passim*.

(186) *Id.*, tit. X, lei 17.

(187) *Id.*, tit. XII, *passim*.

indígenas encomendados. Por este servicio, como por todos los demás, los naturales percibían el salario correspondiente. Por otra parte, no debían ser enviados a las minas pobres, ni empleados en desaguarlas (188).

Uno de los cuadros más completos que conocemos de las condiciones de vida de los indígenas a mediados de la era colonial lo debemos al monje inglés Tomas Gage, el cual vivió por varios años en las ciudades indígenas de Guatemala, donde ejerció además los cargos de maestro de latín en Chiapa i de lector en teología en la Universidad de Guatemala. Habiéndose a su regreso a Europa convertido al protestantismo, sus nuevas ideas dan hasta cierto punto mayor importancia a la narración. Las noticias incidentales que suministra sobre la condición de los indígenas nos inducen a creer que éstos vivían en un estado económico superior al de los campesinos europeos de aquel tiempo. El capítulo que consagra a la existencia misma del indígena (189) presenta colores sombríos; pero no más negros que los empleados de ordinario para pintar la vida del campesino en Francia en vísperas de la Revolución. Gage nos asegura que el servicio personal de los indígenas se prestaba a numerosos abusos, i que el salario era insuficiente, pues sólo llegaba a diez centavos por día. De sus palabras no se deduce, sin embargo, que el sistema establecido en Méjico fuera mas tiránico que la *corvée* francesa.

Después de describir el mecanismo gubernativo de las ciudades indígenas, agrega: «Los naturales viven, desde los puntos de vista civil i político, más o menos, en las mismas condiciones que los habitantes de una República bien gobernada; pues en la mayor parte de sus aldeas no faltan quiénes practiquen los mismos oficios desempeñados por los españoles. Entre ellos se conocen herreros, sastres, carpinteros, albañiles, zapateros i demás clases de operarios». Algunos de los indígenas eran excelentes arquitectos. «Muchos manifiestan notable

(188) *Recopilación de Leyes*, tít. XV, *passim*.

(189) Gage, *New Survey of the West Indies*, cap. XIX. (Londres, 1648).

inclinación a la pintura, i la mayor parte de sus cuadros i altares han sido ejecutados por ellos. En casi todas sus ciudades tienen escuelas, donde se enseña a leer, a cantar i a veces a escribir» (190). A principios del siglo XIX, Humboldt se formó la opinión de que una tercera parte de los indíjenas vivían de una manera semejante a la de las clases populares en España: (191) pero que las otras dos terceras partes se hallaban en mucho peor situación. Cita un interesante memorial dirigido al rei por el obispo de Michoacán, en el cual sostenía este prelado que la legislación vijente, demasiado protectora de los indíjenas, estorbaba su desarrollo; i en consecuencia, debía darse mayor libertad a los naturales con el objeto de que pudieran desenvolver en el mayor grado posible sus facultades. (192) Depons, durante su residencia en Caracas, llegó a idénticas conclusiones (193).

En Sud-América, principalmente en el Perú, la condición de los indíjenas era mui inferior a la de los mejicanos. Ulloa acusa a los correjidores peruanos de esplotar sin piedad a los indíjenas, ya exijiendo tributos a individuos que estaban exentos de pagarlos por causa legal, ya obligándoles a adquirir mulas i mercaderías europeas. Los indíjenas compraban mulas i paños para sus vestidos a precios exorbitantes (194). En el sistema de «mita», que en el Perú i en Quito se aplicaba tambien a los criaderos de animales i a las fábricas de lanas, los naturales se hallaban reducidos a verdadera esclavitud, trabajaban con exceso, i eran mal pagados, mal alimentados, i azotados por cualquiera falta en el cumplimiento de sus tareas (195). Ulloa llega hasta decir que, por mui cruel que hubiera sido la

(190) Gage, *New Survey of the West Indies*, 146.

(191) Humboldt, *New Spain*, I, 198; Bancroft, *Méjico*, III, 750.

(192) Humboldt, *New Spain*, I, 89.

(193) Depons, *Voyage*, I, 226-248.

(194) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas*, 234, 235.

(195) Id., 268-279; Frézier, *Voyage*, II, 464-472, i Tschudi, *Perú*, 330.

tiranía de los encomenderos de la conquista, no era comparable con la de los correjidores i mayordomos de fábricas, ni con la de los inspectores en las plantaciones i criaderos de animales (196).

En obra posterior, sostiene Ulloa, sin embargo, que las crueldades de la «mita» en las minas se habían exajerado mucho, i que habían muerto más indijenas en un año por el uso inmoderado del aguardiente que en cincuenta años por las labores mineras, sin descontar los accidentes. Condena sin restricciones la barbarie i poder destructor del trabajo en las fábricas (197). La prohibición de esta clase de trabajos con el carácter de obligatorios parece haber quedado letra muerta en el Perú.

Las autoridades peninsulares, en jeneral, estimulaban los matrimonios entre españoles i mujeres indijenas. Cuando llegó Ovando a América, encontró en la Española a más de trescientos de sus compatriotas amancebados con mujeres indijenas, a menudo hijas o hermanas de caciques. Los franciscanos reclamaban de ello; por lo que Ovando ordenó a los españoles que, o se casaran con sus queridas, o las abandonaran (198). En 1512, el rei Fernando, como arbitrio momentáneo, se empeñó por que se enviaran esclavas blancas cristianas a las Indias, i, en especial, a Puerto Rico, a fin de que los españoles se casaran con ellas. El gobernador don Diego Colón se opuso a que esta medida se aplicara en la Española; pues había en la isla mujeres nacidas en Castilla recién convertidas, i era probable que los colonos las dejaran a un lado i prefirieran a las esclavas blancas, que eran sin duda cristianas de nacimiento (199). En 1514, creyendo conveniente legalizar los hechos consumados, dictó el rei Fernando una real cédula por la cual prestaba su asentimiento a los matrimonios de españoles con mujeres

(196) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas*, 279.

(197) Ulloa, *Noticias Americanas*, 281.

(198) Herrera, *Historia Jeneral*, década I, libro VI, cap. XVIII.

(199) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 81.

indígenas (200). La causa de las mujeres casadas, abandonadas en Europa por los conquistadores, despertó vivamente las simpatías de Ovando; i, en 1505, el rei aprobó una indicación hecha por él a efecto de que los maridos fueran obligados a volver a España para buscar a sus esposas (201). Más tarde no se permitió que los hombres casados, ni aun los empleados de alta situación, se trasladaran a América sin sus mujeres (202).

Forma contraste con la política seguida posteriormente por Luis XIV, en el Canadá i en Luisiana, i por los ingleses en general, el hecho de que el rei de España pusiera obstáculos al viaje de mujeres solas a las colonias de América; i reservara a la Corona el conceder con tal objeto permisos especiales, cuando así lo creyera necesario (203). De aquí resultaron inevitablemente el exceso de los hombres blancos i la frecuencia de sus matrimonios, con mujeres indígenas. En 1803, calculaba Humboldt que en Méjico ni la décima parte de españoles peninsulares pertenecían al sexo femenino (204).

La mezcla de razas produjo variedad de tipos en la población de la América española. Los blancos se dividían en españoles peninsulares, que en Méjico se llamaban gachupines (porque llevaban espuelas) (205) i chapetones, i en Sud-América (206) ordinariamente chapetones, i españoles americanos, o criollos. La palabra criollo, al revés de lo que comúnmente se cree, no da indicación alguna respecto a la sangre, i sólo se refiere al lugar del nacimiento (207). Había criollos blancos i criollos negros, llamados así estos últimos para diferenciarlos de los negros bozales, o nacidos en Africa.

Después de los blancos venían las castas, o sea, las razas

(200) *Docs. Inéd. de Ultramar*, IX, 22,

(201) Fabié, *Ensayo Histórico*, 64.

(202) *Recopilación de Leyes*, libro IX, tít. XXVI, lei 28.

(203) *Id.*, libro IX, tít. XXVI, lei 24.

(204) Bancroft, *Méjico*, III, 752.

(205) Alaman, *Méjico*, I, 7; Gage, *New Surveg of the West Indies*, 56.

(206) Ulloa, *Voyage*, I, 29.

(207) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 124; Tschudi, *Travels in Peru*, 80.

mezcladas. De éstas la mas común era la de los mestizos, enjendrados por españoles en mujeres indígenas. Había además mulatos, nacidos del enlace de blancos i negros; i zambos, hijos de negros e indígenas. Había también indígenas puros, i, por fin, negros sin mezcla. Las divisiones de los mulatos correspondían a cuarterones i octavones. A los zambos se acostumbraba llamarlos chinos en Méjico i en Lima; i el nombre de zambo concluyó por aplicarse a la cría de negro i mulato o chino. Un zambo negro era el hijo de un hombre negro i de una mujer zamba. El último término de las mezclas entre blancos i negros fué, por tanto, el de los octavones (con siete octavos de blanco) i el de los zambos negros (con siete octavos de negro) (208).

Los peninsulares manifestaban extraordinaria actividad como comerciantes i ejercían los principales empleos, así civiles como eclesiásticos. Si los emigrantes españoles conseguían labrar su fortuna en América, se casaban con las hijas de criollos ricos; pero, si fracasaban en sus negocios, no podían contraer matrimonio sino con mestizas. Muchos españoles llegaron a América con el único objeto de adquirir riquezas, sin el propósito de establecerse en las Indias. En cambio, aquellos que resolvían quedarse dieron a la raza criolla nueva sangre i enerjía, con el peligro, es cierto, de que sus descendientes se abandonaran a la pereza i a la holganza (209).

Los trabajos manuales eran despreciados por los blancos; i, aun cuando tuvieran afición a ellos, no podían competir con los indígenas a causa de la sencillez con que éstos vivían. Miles Philips asegura que «en Méjico ningún español se prestaba a servir a otro» (210). Asimismo Enrique Hawkes, que residió cincoaños en Méjico como comerciante, aseguró a Hakluit, en 1572, que los indígenas eran hábiles artesanos, i «trabajaban tan barato que ningún español deseoso de ganarse la vida

(208) Humboldt, *New Spain*, I, 243-247; Tschudi, *Perú*, 80, 81.

(209) Alaman, *Méjico*, I, 10; Bancroft, *Méjico*, III, 744.

(210) Hakluyt, *Voyages*, XIV, 208.

encontraba facilidades para ocuparse, por lo cual abundaban en aquel país los perezosos. A los naturales les bastaba con ganar un céntimo por semana, ganancia que de ningún modo habría podido dejar satisfechos a los españoles, ni a ningún trabajador de otro país» (211). En Lima, la mayoría de los mecánicos eran hombres de color, aunque no faltaban mecánicos europeos (212). En Quito, sin embargo, los blancos sentían repugnancia por todo trabajo mecánico, i dejaban estos oficios a los mulatos i a los indíjenas (213). Reinaba mucha rivalidad entre las diferentes clases de la sociedad, i el orgullo de los hombres guardaba proporción con la blancura de su tez. Entre los empleados, el emprendedor peninsular sentía escaso cariño de raza por el indolente criollo, i había entre ellos marcado antagonismo. Los indíjenas, dotados de carácter indolente, sabían disimular sus resentimientos contra la raza dominadora. El gobierno, en vez de neutralizar estas antipatías, las acogía con gusto juzgándolas prenda de tranquilidad (214).

(211) Hakluyt, *Voyages*, XIV, 178.

(212) Ulloa, *Voyage*, II, 55.

(213) Id., I, 263.

(214) Humboldt, *New Spain*, I, 261, 262; Bancroft, *Méjico*, III, 740-745; Roscher, *Spanish Colonial System*, 8.



CAPITULO VI

NEGROS ESCLAVOS (1502-1821)

La introducción de la esclavitud de los negros en el Nuevo Mundo data del año 1502, i su historia en los dominios españoles arroja mucha luz sobre algunas fases de la política colonial de la Península. Las instrucciones dadas a Ovando en 1501, en virtud de las cuales se prohibía la traslación a las Indias de judíos, moros, i recién convertidos, le autorizaban para introducir esclavos negros con tal de que hubieran nacido entre cristianos (215). Esta autorización es prueba de que en la Península había negros esclavos nacidos en ella, i que en los primeros tiempos se juzgaba preferible conceder licencia para que vinieran a las Indias únicamente a los esclavos cristianos. Ovando, sin embargo, juzgaba que aun esta importación restringida era imprudente, por lo que un año más tarde suplicaba al rei que no enviara más, asegurándole que los negros abandonaban a menudo a sus amos, i desmoralizaban a los indíjenas (216). Isabel prestó oídos a la protesta de Ovando i revocó el per-

(215) *Docs. Inéd. de Indias*, XXXI, 23.

(216) Herrera, *Historia Jeneral*, década I, libro V, cap. XII.

miso (217). Después de su muerte, sin embargo, Fernando volvió a adoptar el plan de 1501, i en 1505 envió a Ovando 17 negros esclavos, con el objeto de que trabajaran en las minas de cobre (218). Según parece, la regla que permitía residir en las Indias a los negros convertidos al cristianismo fué derogada en 1506, fecha en la cual recibió Ovando instrucciones para despedir a todos los esclavos berberiscos (219).

Habiéndose manifestado en la práctica que el trabajo en las minas era demasiado duro i estenuante para los indijenas, Fernando ordenó a la Casa de Contratación, en 1510, que enviara inmediatamente a América cincuenta esclavos, i, después otros i otros más, hasta completar el número de doscientos, con el objeto de que fueran vendidos a los colonos. En Abril del mismo año, se compraron más de cien esclavos en el Mercado de Lisboa. Este es el principio del tráfico de esclavos africanos para América. Pero el cambio de clima i lo duro del trabajo causaron mortalidad tan extraordinaria que infundieron alarma al rei (220). A pesar de todo, como los negros dieron pruebas de una potencia de trabajo extraordinariamente mayor que la de los indijenas, Fernando tomó medidas en 1511 para trasladar a Guinea el asiento del tráfico de negros (221).

El problema del trabajo en las colonias tropicales, donde la feracidad del suelo exime al hombre de la penalidades de un trabajo duro i continuado para obtener la comida i el vestido, aun no ha sido resuelto en forma que satisfaga, a la vez, las exigencias de la producción económica i los sentimientos de humanidad. El gobierno español ensayó, hasta cierto punto, realizar ambos objetos, escluyendo del trabajo a los indijenas a costa de los africanos. En 1517, se confió el cumplimiento de

(217) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 62.

(218) Id., 63.

(219) Id., 63; Herrera, *Historia Jeneral*, década I, libro VI, cap. XX.

(220) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 67.

(221) Herrera, *Historia Jeneral*, década I, libro IX, cap. V.

esta medida a los dominicanos de la Española, (222) a una comisión especial de frailes jerónimos nombrada para entender en los asuntos relativos a los indígenas, (223) al abogado Zuazo, que acompañaba a los jerónimos, (224) a los protectores de las ciudades en la Española, al justicia Figueroa, (225) presidente de la Audiencia, i a Las Casas, el ardoroso campeón de los indígenas (226). Las Casas, sin embargo, sostenía aún la conveniencia de la importación de negros desde España; a la inversa de los jerónimos i de Zuazo, que preferían la introducción de negros bozales, directamente desde Africa.

Convencido el gobierno por los argumentos de Las Casas, que, según parece, se había anticipado algo a los frailes jerónimos, resolvió en 1517 embarcar cuatro mil negros para las Indias; i así empezó la política histórica de España respecto del tráfico de esclavos, o sea, la fiscalización por medio del contrato, o asiento, como entonces se llamaba. Esto, sin embargo, no impidió que la Corona otorgara permisos limitados a algunos cortesanos o colonos. El primer contratista, Lorenzo de Gomenot, gobernador de Bresa, convino en introducir cuatro mil negros en ocho años, e inmediatamente después vendió su contrato a comerciantes jenoveses por la suma de veinticinco mil ducados (227). El desarrollo de la industria azucarera i el crecimiento de la esclavitud se hallaban íntimamente vinculados i dependían uno de otro, especialmente después del abandono de las minas en las Antillas. Cada trapiche, o molino para majar la caña de azúcar, exigía treinta o cuarenta negros, cuando se trataba de trapiches movidos por caballos o mulas; i cada molino de agua necesitaba, por lo menos, del esfuerzo

(222) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 89.

(223) *Docs. Inéd. de Indias*, I, 284; Helps, *Spanish Conquest* (Oppenheim's ed.) I, 362-365.

(224) *Docs. Inéd. de Indias*, I, 326.

(225) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 92.

(226) Las Casas, *Historia de las Indias*, IV, 380; Saco, *Historia de la Esclavitud*, 99-109.

(227) *Id.*, 111.

continuado de ochenta negros (228). Si el comercio de las islas hubiera tenido la libertad necesaria, el establecimiento de la esclavitud se habría desarrollado rápidamente en gran escala, i los españoles habrían anticipado en un siglo la historia de Haití i de las islas inglesas.

Gradualmente aumentó el número de negros que debía introducirse en cumplimiento de los contratos, i el valor de las cantidades en dinero que se pagaban por adquirir este privilegio. El asiento celebrado por los alemanes Ciguer i Sailler en 1528 benefició al gobierno en la cantidad de veinte mil ducados. Ese contrato facultaba a los contratistas para introducir en las Indias en el término de cuatro años cuatro mil negros, que no debían ser vendidos en más de cuarenta i cinco ducados por cabeza. Los alemanes subarrendaron el contrato a comerciantes portugueses, los cuales entregaron esclavos de tan mala calidad que provocaron numerosas protestas por parte de las islas (229). Consecuencia de ello fué que no se ajustara ningún nuevo asiento por espacio de varios años.

En 1536, algunos contratistas ofrecieron al gobierno hasta veintiseis mil ducados por un nuevo asiento que les autorizara para introducir cuatro mil negros en cuatro años. Otros ofrecieron más aun; pero ninguna de las propuestas fué aceptada. En 1552, se celebró un contrato con Fernando Ochoa, en virtud del cual adquirió éste el privilegio de comprar los permisos necesarios para traer veintitres mil negros, a razon de ocho ducados por permiso; o bien, hasta cien mil esclavos, en el término de siete años, en la proporción de doce mil por año. Este contrato fué anulado antes de que se hubiera realizado por completo (230).

La unión entre España i Portugal desde 1580 hasta 1640 decisivamente influyó para que se concedieran a los portugueses todos los contratos relativos al tráfico de negros, ya que

(228) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 128.

(229) Id. 146, 147.

(230) Id. 210.

las estaciones comerciales de la costa de Africa pertenecían al Portugal. El contrato de 1595 con Gómez Reynel fué el más prolijo i estenso de los celebrados hasta entonces. Por ese documento, el privilegiado recibía la facultad esclusiva de introducir, en el plazo de nueve años, treinta i ocho mil doscientos cincuenta negros esclavos, en la proporción de cuatro mil doscientos cincuenta por año, de los cuales tres mil quinientos, por lo menos, debían ser entregados vivos en tierra americana. En cambio de ello, el contratista asumía la obligación de pagar la enorme suma de novecientos mil ducados, por dividendos anuales de cien mil, corriendo además el riesgo de perder diez ducados por cada negro que faltara de la cuota anual. Los negros debían ser africanos lejitimos, sin mezcla de mulatos, mestizos, turcos, moriscos, o de cualquiera otra nación (231). Muerto Reynel en 1600, el contrato fué transferido a Juan Rodríguez Cutiño, con ampliación del plazo hasta el año 1609 (232) después de la cual fecha continuó efectuándose el tráfico en nombre del rei, hasta 1615, en que Rodríguez Delvas convino en pagar ciento quince mil ducados al año por el privilejio, pudiendo introducir hasta cinco mil negros, i nunca menos de tres mil quinientos al año (223).

Los anteriores ejemplos ponen de manifiesto la naturaleza de los asientos, o contratos, celebrados por el gobierno español para la importación de esclavos. Las principales modificaciones introducidas en los años siguientes pueden resumirse en pocas palabras. En 1696, la Compañía Real Portuguesa de Guinea tomó a su cargo el asiento; pero, habiendo la guerra europea interrumpido el jiro de sus negocios, la Compañía se disolvió en 1701 (234). El tratado de alianza entre Francia i España, i el establecimiento de la Compañía Real Francesa de Guinea dieron por resultado el que se concediera en 1701 igual

(231) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 240, 245.

(232) Id., 247.

(233) Id., 250.

(234) Id., 289.

privilegio a la mencionada Compañía; la cual se comprometió a importar durante diez años de tres mil a cuatro mil ochocientos negros por año (235). Los resultados de la guerra de sucesión de España pusieron término a esta concesión del asiento, i la obtuvieron los ingleses para la Compañía del Mar del Sur, a título de botín de guerra, a consecuencia del Tratado de Utrecht. El nuevo asiento, que debía durar treinta años, concedía facultad a la Compañía para importar ciento cuarenta i cuatro mil negros, a razón de cuatro mil ochocientos por año. Por cada uno de los cuatro mil negros debía pagarse una contribución de treinta i tres pesos i medio; quedando exentos de todo impuesto los ochocientos negros restantes. La Compañía convino en pagar al rei doscientos mil pesos. Este contrato, salvo algunas interrupciones debidas a la guerra, duró hasta 1750 (236).

Como se ve, estos datos son mucho más numerosos i completos que los relativos a la inmigración española. Durante los doscientos años transcurridos desde 1550 hasta 1750 podemos calcular que los negros introducidos en virtud de los asientos ascendían, por lo menos, a un término medio de tres mil por año; esto sin contar las importaciones ilícitas llevadas a cabo a viva fuerza por los corsarios ingleses i franceses, los cuales, a la manera de Sir John Hawkins, no vacilaban, a trueque de vender sus negros robados, en amenazar con armas de fuego a los parroquianos que se resistían a comprarlos (237). No podemos calcular de una manera precisa el número de esta clase de importaciones; pero es mui probable que no bajara de quinientos negros por año, lo cual daría un total de setecientos mil en los dos siglos antes indicados. En 1808, Humboldt estimaba la población negra de la América española en setecientos setenta i seis mil individuos (238), de cuya cifra parece deducirse que la población de color se mantenía

(235) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 292.

(236) Id., 295-311.

(237) Hakluyt, *Voyages*, XV, 146.

(238) Humboldt, *Travels*, VI, 835.

con dificultad de una jeneración a otra, i que crecía solamente gracias a la importación (239). Al principio del siglo XIX la mortalidad anual de los africanos recién introducidos en la isla de Cuba era de un siete por ciento (240). Por tal motivo podría dudarse, dada además la benignidad con que los patrones trataban a sus esclavos, de que el negro, como era creencia jeneral, se aclimatara con facilidad en el Nuevo Mundo (241). Bajo la vijencia de los primeros asientos, las embarcaciones de esclavos debían dirigirse a América con las flotas anuales; pero hai pocas noticias sobre la capacidad de tales barcos i sobre las condiciones del viaje. En su libro sobre los negros, Sandoval refiere que un capitán de buque negrero le había confesado sus dudas acerca del negocio; pues acababa de sufrir un naufragio, del cual sólo habían escapado treinta de los novecientos esclavos que traía a bordo (242).

En los primeros tiempos de la introducción de esclavos se había creído necesario, para mayor seguridad de los colonos, que la proporción entre negros i blancos no excediera de tres por uno, aunque no faltaron quienes se atrevieran en 1532 a elevarla hasta cinco por uno. El precio de un negro fluctuaba entonces entre cincuenta i setenta pesos en las islas, i entre ciento i ciento cincuenta en el istmo. Veinte años más tarde, la escala de precios fijada por la lei variaba de cien ducados en las Indias occidentales hasta ciento ochenta en Chile (243).

Apenas existen huellas en toda la historia del gobierno español de algo análogo a los sirvientes contratados en las colonias inglesas o a los *engagés* en las islas francesas. Los únicos casos parecidos que puedan señalarse son los ejemplos que siguen, correspondientes al primer período de la conducción de esclavos blancos a las Indias; debe advertirse, sin embargo, que

(239) Humboldt, *Travels*, VII, 142.

(240) Humboldt, *New Spain*, I, 236; *Travels*, VII, 153,

(241) Shaler, *The Neighbor*, 131—132; Humboldt, *Travels*, VII, 147.

(242) Sandoval, *De Instauranda Aethiopia Salute* (Madrid, 1647), 102.

(243) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 144, 159, 164, 173, 212.

estos esclavos revisten los caracteres de verdaderos siervos, i no de criados sometidos a contrato temporal. En 1504, se autorizó a Ojeda para tener cinco esclavos blancos, i, en 1512, Peralta obtuvo permiso para llevar dos esclavos blancos cristianos a Puerto Rico. En el mismo año, ordenó el rei a la Casa de Contratación que enviara a América esclavas blancas cristianas, a fin de que los colonos se casaran con ellas, antes que con las mujeres indígenas. Veinte años después, en 1532, el Consejo de Indias concedió veinte permisos a otros tantos españoles para llevar esclavos blancos a las Indias (244).

Estamos acostumbrados a oír que los cuáqueros de Pennsylvania i Judge Sewall fueron los primeros en protestar en América de una manera pública contra la esclavitud de los negros; pero la verdad es que el jesuíta Alfonso Sandoval, nacido en Sevilla, pero educado en el Perú, donde su padre era tesorero del rei, en su obra sobre la historia i costumbres de los negros, protestó enérgicamente contra la esclavitud i el tráfico de esclavos, observando que el mercado de negros, permanentemente establecido en las costas, era fecunda causa de guerras en el interior del Africa (245).

Fuera de las Antillas i de la costa septentrional de la América del Sur, la esclavitud no se arraigó nunca profundamente en la América española; por las mismas razones que no pudo estenderse en las rejiones media i septentrional de las colonias inglesas. La estraordinaria altura sobre el nivel del mar de la mayor parte de las tierras de Nueva España era desfavorable a los negros, por lo que las faenas se entregaron jeneralmente a los campesinos indígenas. Humboldt calculaba que no se introducían anualmente en Méjico mas de cien negros. En el censo de 1793 sólo aparecen seiscientos negros esclavos (246).

(244) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 62, 73, 80, 164.

(245) Sandoval, *De Instauranda Aethiopum Salute*, parte 1.^a, libro I, cap. XXII, XXVII; Saco, *Historia de la Esclavitud*, 253-256.

(246) Humboldt, *New Spain*, I, 236, 237.

La abolición de la esclavitud fué tan fácil i natural en Méjico independiente como en Nueva York.

En el Perú, la esclavitud de los negros era más visible en Lima que en ninguna otra ciudad, a causa del lujo que distinguía allí la vida de criollos i españoles. El número total de negros en ese virreinato, aunque mucho mayor que en Nueva España, era pequeño comparado con el de los esclavos en Venezuela i en Cuba. En una estadística de la población, levantada á fines del siglo XVIII, el número de libertos de color se estimaba en cuarenta i un mil cuatrocientos cuatro individuos, i el de esclavos en cuarenta mil trescientos treinta i siete (247). En la capitania jeneral de Caracas, Depons calculaba el número de esclavos en doscientos diez i ocho mil i el de los descendientes de libertos en doscientos noventa i un mil; cifras que excedían al de los blancos en la proporción de siete a dos (248). En 1775, el total de esclavos existentes en Cuba era, más o menos, de cuarenta i seis mil individuos, i el de los libertos de color llegaba aproximadamente a treinta mil (249).

Con la relajación de las leyes comerciales, el desarrollo económico de Cuba hizo rápidos progresos, i el término medio de la introducción de esclavos en los diez años trascurridos de 1790 a 1799 llegó a más de cinco mil individuos (250). A pesar del gran aumento de la población negra, jamás presentó Cuba tan exajerados caracteres como los de las antiguas colonias inglesas i francesas en América. Servirá perfectamente para ilustrar este punto una comparación entre Cuba i Jamaica en el año 1823, durante el cual el número de esclavos creció con tal rapidez que dejó mui atrás las proporciones alcanzadas bajo el antiguo réjimen.

(247) Markham, en Winsor, *Narr. and Crit. Hist.*, VIII, 321.

(248) Depons, *Voyage*, I, 105.

(249) Humboldt, *Travels*, VII, 111, 112.

(250) Id., 146.

	Total de habitantes	Blancos	Libertos de color	Esclavos
Cuba.....	715,000	325,000	130,000	260,000
Jamaica.	402,000	25,000	35,000	342,000 (251).

En Jamaica, la proporción entre los esclavos i los blancos era, más o menos, de trece i medio por uno. En Haití, en la parte francesa, la proporción entre los esclavos i los blancos era de doce por uno, aproximadamente (252).

El estudio comparativo de la condición i tratamiento de los esclavos en las colonias españolas, francesas e inglesas, con gran sorpresa para muchos, pues es muy común la opinión de que el sistema colonial de España era en exceso tiránico, nos revela que la legislación española relativa a los esclavos contenía disposiciones mucho más humanas que las establecidas en las leyes correspondientes de Francia e Inglaterra. El esclavo español tenía derecho, según la lei, en el caso de ser mal tratado, para elejir un amo menos cruel, siempre que consiguiera ser comprado por este último; podía asimismo casarse con mujer elejida a su gusto, i tenía además derecho para comprar su libertad, la de su mujer i la de sus hijos al más bajo precio del mercado. Si era tratado con crueldad, podía interponer recurso ante los tribunales, a fin de conseguir que lo declararan libre. En el hecho, las leyes i la administración españolas favorecían en numerosos casos la emancipación (253). Si los negros esclavos reclamaban de la ilegalidad de su condición, los tribunales estaban obligados a oírles (254). Sandoval menciona un caso en el cual la Real Audiencia de Méjico dió libertad a uno de estos reclamantes, a pesar de que

(251) Humboldt, *Travels*, VII, 101.

(252) Id., VI, 824.

(253) Id., VII, 276-278; Humboldt, *New Spain*, I, 241; Depons, *Voyage*, I, 164-166.

(254) *Recopilación de Leyes*, libro VII, tít. V, lei 8.

se fundaba en una prueba de escaso valor (255). En 1789, Carlos III estableció la regla de que los esclavos fujitivos que obtenían su libertad por justos medios no debían ser de nuevo sometidos a la esclavitud (256). En el Perú, les era permitido a los esclavos trabajar en sus asuntos particulares cinco o seis horas al día (257).

Las benéficas consecuencias de esta legislación tan humana se manifiestan en el gran número de hombres de color que vivían libres en todas las colonias españolas. En el Perú, estos libertos apenas excedían a los esclavos; el exceso de ellos era mucho mayor en Caracas, pues formaban las cuatro séptimas partes de la población de color; i en Cuba, en el año 1775, los esclavos se hallaban respecto de los libertos en la proporción de cuatro i seis décimas a tres. En Jamaica, a la inversa, el número de los libertos de color era menos de la décima parte del número de los esclavos, i en Haití, menos de la décima sexta (258).

No puede haber duda acerca del espíritu humanitario que dominaba en las leyes españolas sobre esclavitud; pero es una cuestión diversa, i no tan fácil de resolver, la de averiguar si los esclavos españoles eran más o menos bien tratados que los franceses o los ingleses. Depons creía que la opinión pública dominante era favorable a los españoles; si bien él mismo tenía un parecer contrario, a lo menos desde ciertos puntos de vista. A su juicio, los esclavos sufrían más por causa de negligencia que por crueldad en el tratamiento. Los amos españoles se preocupaban mucho en Caracas de que los esclavos rezaran sus oraciones, importándoles muy poco que tuvieran o nó el alimento i el vestido necesarios. La causa de los sufrimientos era el desamparo i no la crueldad (259).

(255) Sandoval, *De Instauranda Aethiopum Salute*, 103.

(256) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 361.

(257) Tschudi, *Perú*, 76.

(258) Humboldt, *Travels*, VI, 820, 824.

(259) Depons, *Voyage*, I, 159-164.



CAPITULO VII

COMERCIO E INDUSTRIA COLONIALES (1495-1821)

El primer impulso de Fernando e Isabel fué dar amplia libertad de comercio a todos sus súbditos con las tierras recién descubiertas; i así fué decretado en 1495, con la condición de que las expediciones comerciales salieran de Cádiz i regresaran al mismo puerto. Colón protestó de esta medida, aun cuando se le reservaba el derecho de disponer para objetos propios de la octava parte en cada cargamento; por lo que se revocó el privilegio en 1497 (260). Cuando se estableció en 1503 la Casa de Contratación, el comercio con las Indias fué trasladado a Sevilla, capital comercial i política del reino castellano. En 1505, el rei Felipe I estendió el privilegio de comerciar con las Indias a los extranjeros que residían en España, contal de que ocuparan como agentes a los mismos españoles (261).

(260) Navarrete, *Viajes*, II, 165, 201; *Memorials of Columbus*, 89, 96.

(261) *Col. de Docs. Inéd. de Ultramar*, V, 78, 79.

La designación de Sevilla se juzgó desde un principio perjudicial a los colonos, por lo que los representantes de las ciudades de La Española solicitaron, aunque en vano, en 1508, que se abrieran al comercio otros puertos de la Península (262). En 1525, con la esperanza de que pudiera descubrirse en el norte un camino directo a las Islas de las Especias, se fundó una nueva Casa de Contratación en el puerto de la Coruña, desde donde zarpó Esteban Gómez para realizar su viaje de exploración (263).

Cuatro años más tarde, en 1529, Carlos V dió permiso a diferentes embarcaciones para que partieran con rumbo a las Indias, desde La Coruña, Bayona, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Cartajena, Cádiz i Málaga, con la condición espresa de que a su regreso fondearan en Sevilla (264). Como esta última condición era desfavorable a todo el comercio de los productos agrícolas esportados de las islas, la Real Audiencia de La Española solicitó en 1532 que se permitiera a los colonos trasportar azúcar, casia, cueros i otros productos de la isla, no sólo a Flandes, sino a otros puertos de Europa, alegando que la restricción de no poder comerciar sino con Sevilla era funesta para las islas (265). Los comerciantes de Sevilla i de otras ciudades castellanas presentaron, sin embargo, enérgica oposición a esta solicitud, defendiendo el monopolio esclusivo de Sevilla. Faltan, sin embargo, testimonios fehacientes de que se aplicara estrictamente la real cédula de 1529 (266). De todos modos, semejante medida no fué de larga duración. En 1540, las autoridades de La Española se quejaron de nuevo de la baja de precios causada por el monopolio sevillano, cuyas embarcaciones eran inadecuadas para el transporte del azúcar, de los cueros i de la casia (267). En

(262) Fabié, *Ensayo Histórico*, 78.

(263) Herrera, *Historia Jeneral*, década III, libro VIII, cap. VIII.

(264) Fabié, 227; *Col. de Docs. Inéd. de Ultramar*, IX, 401.

(265) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 158.

(266) Id. 150; Armstrong, *Charles, V*, II, 47.

(267) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 182.

1558, se concedió permiso a los buques de La Española i de Puerto Rico para que descargaran sus mercaderías en el puerto de Cádiz haciéndolo estensivo a las especias i las perlas, siempre que estuvieran bien embaladas i se hiciera manifestación legal de ellas a la Casa de Contratación (268).

En los primeros tiempos, ántes de que el oro i la plata de Méjico i el Perú tuvieran tanta importancia en los cargamentos de retorno, el comercio se hacía sin ayuda de buques de guerra; pero el desarrollo de la piratería obligó a las naves españolas a navegar en convoi, tanto de venida a las Indias como de vuelta a Europa (269). Cuando el italiano Benzoni se trasladó a América en 1541, encontró numerosas embarcaciones que venían a las Indias desde las Canarias; i, cuando regresó en 1556, siguió en compañía de una flota de catorce buques (270). En 1555, Roberto Tomson esperó en las Canarias que llegara la flota de Sevilla, compuesta ese año de ocho embarcaciones (271). Según parece, sin embargo, el comercio de las Indias no se hacía esclusivamente por intermedio de estas flotas; pues Badoero, embajador de Venecia, informó a su regreso, en 1557, que talvez hacían anualmente el viaje de Sevilla a las Indias un centenar de buques (272). Tiépolo, que escribió su relación en 1563, calcula este número en sesenta o setenta buques (273).

En 1561, sin embargo, se hallaba legalmente establecido el sistema de flotas, el cual duró, mas o menos, doscientos años. Una ordenanza dictada en aquel año disponía que, con el fin de proteger el comercio indiano, se equiparan anualmente en el río de Sevilla i en los puertos de Cádiz i de Sanlúcar de Barrameda dos flotas i una escolta naval, con destino a las Indias, una para Nueva España i otra para Tierra Fir-

(268) *Recopilación de Leyes*, libro IX, tít. XLII, lei 27.

(269) Häbler, *Die Wirthschaftliche Blüte Spaniens*, 54.

(270) Benzoni, *History of the New World*, I, 258.

(271) Hakluyt, *Voyages*, XIV, 139-141.

(272) Albéri, *Relazioni Venete*, 1.^a serie, III, 261.

(273) Id., I, 35,

me (274). En el siglo XVI, en el viaje de salida, las flotas, de ordinario, hacían escala en las Canarias, desde donde partían para las Indias occidentales. En la isla de la Dominica, se separaban los buques destinados a las islas, i a Méjico (275). En el viaje de regreso, las dos flotas i los buques se daban cita en la Habana, i partían juntos a España, sin perjuicio de detenerse en las Azores, para averiguar si la costa de España estaba libre de corsarios (276). Sin embargo, en caso de reunirse hasta seis buques en La Española, podían conseguir permiso para irse juntos sin esperar la flota (277).

Tan luego como se anunciaba el feliz arribo de las flotas, trasmitíanse las comunicaciones oficiales a los virreyes por paquebotes de no más de sesenta toneladas, con la prohibición de trasportar en ellos carga i pasajeros. Este servicio rápido se hacía en dos viajes anuales a Tierra Firme i en otros dos a Nueva España (278). Durante la última parte del siglo XVI se interrumpió la regularidad de la llegada de las flotas a Nueva España, a causa de la guerra con los países Bajos e Inglaterra; de tal modo que en los últimos veinte años del siglo sólo once flotas fueron espedidas a Veraacruz (279).

Parece, no obstante, que, aun a riesgo de confiscación del navío i del cargamento, se infringió a menudo la prohibición de hacer el tráfico en otros buques que no fueran los de las flotas. Capitanes i comerciantes entraban en los puertos de las Indias con el falso pretesto de haberse visto obligados por la tormenta a apartarse del rumbo trazado (280). De este modo, al llegar a las Canarias, aunque sus buques se hallaran

(274) *Recopilación de Leyes*, libro IX, tit. XXX, lei 1.

(275) Velasco, *Descripción de las Indias*, 64.

(276) Id. *Recopilación de Leyes*, libro IX, tit. XLIII, lei 24.

(277) Id. lei 26.

(278) Id. tit. XXXVII, lei 5, i nota^a de la lei 22.

(279) Alaman, *Disertaciones*, III, Apéndice, núm. 20; Bancroft; *Méjico*, II, 752.

(280) *Recopilación de Leyes*, libro IX, tit. XXXVIII, lei 6.

en apariencia surtidos con rumbo a Francia o a Inglaterra, dirijían la proa hacia el oeste. Así también, buques establecidos en las Canarias admitían en sus bodegas vinos, lienzos, u otras mercaderías de contrabando compradas a los extranjeros, dirijiéndose en seguida a las Indias occidentales (281). Asídebe haberle sucedido al buque que conducía a John Chilton, comerciante ingles de Sevilla, quién se dirigió a Méjico en 1568, siendo así que no se hace referencia de ninguna flota con ocasión de este viaje (282).

El embajador veneciano Donato, que suministra sobre el estado de las Indias en 1573 la relación más completa que puede registrarse entre las enviadas a su país, asegura que las dos flotas, destinada una de ellas a Nueva España i la otra al Perú, se componían de treinta navios cada una (283). Después de 1578, la escolta naval constaba, por lo común, de nueve galeones i de ocho fragatas, con mil quinientos individuos a bordo, novecientos cincuenta de los cuales eran soldados de marina, i el resto oficiales i tripulaciones (284). Al regreso de Miles Philips en 1582, podían contarse en las flotas treinta i siete buques, «i en cada uno de ellos hasta treinta barras de plata, más o menos, fuera de gran cantidad de oro, cochinilla, azúcar, cueros i caña fistula, así como otros remedios» (285).

La flota indiana en que se embarcó Tomás Gage para Veracruz, con la intención de ir a las Filipinas, se componía de treinta i tres buques i de una escolta de ocho galeones. Gage indica el destino de los buques en la forma siguiente: «A Puerto Rico fueron en ese año dos buques; a Santo Domingo, tres; a Jamaica, dos; a Margarita, uno; a la Habana, dos; a Cartajena, tres; a Campeche, dos; a Honduras i Trujillo, dos; i

(281) *Recopilación de Leyes*, tit. XLII, lei 15.

(282) Hakluyt, *Voyages*, XIV, 156.

(283) Albéri, *Relazioni Venete*, VI, 453, 454.

(284) Velasco, *Descripción de las Indias*, 88.

(285) Hakluyt, *Voyages*, XIV, 223.

a San Juan de Ulúa, o Veracruz, diez i seis; todos ellos cargados de vino, higos, pasas, aceitunas, aceite, paños, lienzos, hierro i azogue para las minas» (286). Entre los pasajeros se hallaban un virrei para Méjico, un nuevo presidente para Manila, treinta misioneros jesuítas i veintisiete dominicanos para las Filipinas, i veinticuatro frailes de la Merced para Méjico. La escolta debía protegerles contra turcos i holandeses.

La flota que llegó en 1637 a Porto-Belo se componía de ocho galeones i de diez buques mercantes (287). Alvarez Osorio, que escribía por los años de 1686, describe la flota de Porto Belo como compuesta de ocho galeones, un galeón más para la plata, el lanchón de la isla de Margarita, i diez buques de carga variada, con una capacidad total de quince mil toneladas. La flota de Nueva España se componía de dos galeones, un lanchón i veinte buques, con una capacidad total de doce mil quinientas toneladas (288).

El término medio de la duración del viaje desde España hasta Méjico era de dos meses i medio, i la distancia correspondiente se calculaba en seis mil quinientas millas (289), más o menos, sabiéndose ya por esperiencia que la estación más favorable para la partida desde Nueva España era desde el 1.º de Abril hasta fines de Mayo; i desde el istmo, Agosto o Setiembre. Más tarde, sin embargo, se ordenó que la flota de Tierra Firme se pusiera en camino entre el 15 i el 31 de Marzo (290). En el Océano Pacifico, el viaje desde Panamá a Lima, a causa de los vientos i de las corrientes marinas adversas, duraba ordinariamente unos dos meses, a pesar de que la distancia no era mayor de mil quinientas millas. Se gastaban dos meses más en el caso de seguir viaje a Chile; pero

(286) Gage, *New Survey of the West Indies*, 15.

(287) Id., 196.

(288) Colmeiro, *Historia de la Economía Política de España*, II, 404.

(289) Velasco, *Descripción de las Indias*, 64.

(290) *Recopilacion de Leyes*, libro IX, tít. XXXVI, lei 13 (1619).

la vuelta alcanzaba a veces a hacerse en menos de la mitad del tiempo (291).

No puede menos de producir estrañeza la manera cómo los reglamentos comerciales del sistema colonial español produjeron el fracaso de todo comercio con las islas Filipinas, en las cuales la dominación peninsular había sido establecida por Legaspi (1564-1565) en una expedición que por aquellos años zarpó de Méjico. El monopolio portugués de los mares del oriente, i las dificultades i peligros que ofrecia la navegación por el estrecho de Magallanes, influyeron para que estas islas, situadas en el más lejano límite de la monarquía, dependieran de Nueva España. En los primeros años que siguieron a la conquista de las mencionadas islas, el comercio no sufrió restricción; pero mui luego el temor de la competencia que podían hacer las sedas de la China a las de España en el mercado de Lima obligó a tomar una serie de medidas protectoras, que hoi se nos antojan mui imprudentes. Se estableció primeramente la prohibición de que se importaran mercaderías de la China en el Perú; después, la prohibición de todo comercio directo entre Sud América i las Filipinas o China; i, mas tarde, una lei que limitaba los cargamentos enviados desde las Filipinas a Méjico a una suma anual de doscientos cincuenta mil pesos, i los cargamentos desde Méjico a las Filipinas en la cantidad de quinientos mil pesos. El comercio entre la China i las islas quedó limitado a los chinos (292).

No obstante estas restricciones, las mercaderías chinas fueron introducidas de contrabando en Lima. Con el fin de evitarlo, se prohibió en 1636 (293) todo comercio entre Nueva España i el Perú, prohibición que, por lo exajerada, no podía materialmente aplicarse; i que en Guayaquil, por ejemplo, segun refiere Ulloa, era burlada por completo, coludiéndose para

(291) Velasco, *Descripción de las Indias*, 83.

(292) *Recopilación de Leyes*, libro IX, tít. XLV.

(293) *Id.*, lei 78.

este efecto los comerciantes con los empleados fiscales (294). Todo español residente en las Filipinas tenía derecho a ocupar con su carga, en proporción a sus recursos o a su posición, una parte de la bodega del buque que viajaba anualmente de Manila a Acapulco, siendo este privilegio comprado o vendido (295). El servicio de pasajeros estaba limitado, por cierto, de una manera especial a los empleados i misioneros. El precio del pasaje desde Manila hasta Acapulco, a fines del siglo XVIII, era de mil pesos, i en el viaje de vuelta, de quinientos (296). Cuando el viajero italiano Gemelli se dirigió de Manila a Acapulco, la navegación duró cuatrocientos cuatro días. «Este viaje, escribe, es tan penoso que puede matar a un hombre o dejarle incapacitado por el resto de su vida». Por lo común, la travesía duraba noventa días (297).

Otro ejemplo extraño de la política tan arbitrariamente protectora de España, nos lo ofrecen las severas restricciones establecidas para el comercio entre la Península i Buenos Aires, metrópoli comercial hoi día de la América Española. Desde 1535 hasta 1579 se prohibió todo comercio directo entre Buenos Aires i España. En los años siguientes, fluctuó la política real entre la prohibición absoluta i el permiso especial concedido a unos pocos navíos. En 1580, Buenos Aires fué reconstruída; pero sus intereses quedaron en absoluto subordinados a los del Perú. Las verdaderas razones para no abrir este puerto al comercio directo con España fueron las siguientes: que la rejión no producía oro ni plata; que su comercio podía atraer capitales del Perú; que había peligro de que a través del Perú i de Chile se internaran en Buenos Aires mercaderías más baratas que por la vía de Panamá, en detrimento de la flota i con perjuicio para Porto-

(294) Juan i Ulloa, *Noticias Secretas*, 201, 202.

(295) E. G. Bourne, *Historical Introduction to «The Philippine Islands»*, ed. de Blair i Robertson, I, 62-70.

(296) Zúñiga, *Estadismo de las Islas Filipinas*, I, 268.

(297) Churchill, *Voyages*, IV, 491, 499.

Belo, lo que constituía una pérdida mucho mayor que las ganancias eventuales en favor de Buenos Aires; i, finalmente, que la rejión bañada por el río de la Plata era sana i podía bastarse a sí misma (298).

Tanto la prohibición absoluta como las restricciones opresoras en materia de comercio resultan igualmente imposibles en la práctica. La autorización para el tráfico de esclavos hasta un número de seiscientos negros por año (1595-1596) abrió la puerta al contrabando (299). En 1623, el desfaleco era tan grande que dió origen a una ordenanza en virtud de la cual se penaba a los culpables con severos castigos, por haberse comprobado que muchos viajeros habían entrado en el puerto de Buenos Aires con destino al Perú, i que buques cargados en el Portugal con toda clase de mercaderías habían hecho rumbo directo a Buenos Aires (300).

Se ha comparado a menudo el sistema de flotas con el de las caravanas; pues tanto el uno como el otro llevan indefectiblemente a la organización de ferias para el cambio i distribución de las mercaderías. En el siglo XVIII, la flota del Perú hacia primeramente escala en el puerto de Cartajena, centro comercial en aquel entonces de los países que hoy se llaman Colombia i Ecuador. En un tiempo las mercaderías iban por tierra desde Quito al Perú, con grave perjuicio para los comerciantes de Lima que asistían a la feria de Porto-Belo. En vista de sus reclamaciones, se prohibió todo transporte de productos europeos entre Quito i Lima después de recibido aviso de la llegada de la flota a Cartajena. Durante la permanencia de ésta, reinaba tumultuosa agitación en el puerto, para empezar en seguida el eterno «tiempo muerto», solamente interrumpido por la casual llegada desde las islas o de la América Central de algún pequeño navío costanero (301).

(298) Mitre, *Historia de Belgrano*, I, 29.

(299) Id., 30.

(300) *Recopilación de Leyes*, libro VIII, tít. XIV, lei 13.

(301) Ulloa, *Voyage*, I, 79-84.

De mucho mayor importancia era la feria de Porto-Belo en el istmo, donde se hallaba el emporio del comercio peruano. Como la ciudad era excesivamente insalubre, la flota permanecía de ordinario en Cartajena hasta que recibía noticia de que los buques del Perú habían llegado a Panamá. Durante la feria, la que por razones hijiénicas se hallaba limitada al plazo de cuarenta días, la ciudad se veía tan concurrida que un solo almacén costaba mil pesos de arriendo, i las casas grandes cinco mil. Mientras descargaban los buques, numerosas recuas de mulas, con barras de oro i plata, que alcanzaban de ordinario hasta mas de un centenar de bestias, atravesaban el istmo. Las mercaderías de más volumen, como el cacao, la quinina, la lana de vicuña, eran conducidas en lanchas por el río Chagres. Las calles, las plazas i las casas estaban atestadas de fardos i cajones; i, en las seis semanas de que disponían los comerciantes, se hacía enorme cantidad de negocios (302).

Tomas Gage, monje inglés, presenció esta feria en 1637, cuando todavía la flota era pequeña i las ventas sólo duraban quince días. Por un cuarto, que «no era sino una cueva de ratón», le pidieron ciento veinte pesos. Todos los alimentos subieron de precio: una gallina, que jeneralmente se vendía en un real, llegó a valer un peso cincuenta, «i una libra de carne, dos reales, siendo así que él había comprado en otros lugares trece libras por la mitad de un real». Pero lo que a él «más le maravilló fué ver las recuas de mulas que llegaban de Panamá, con cargamentos de barras de plata; en un solo día contó doscientas mulas, cargadas únicamente con tan precioso metal, de tal modo que, una vez depositadas las barras en la plaza del mercado, presentaban a la vista un espectáculo parecido al de los montones de piedra que suele haber en las calles, i eso sin el menor temor de que pudieran perderse.

Gage describe a Porto-Belo «como una tumba abierta, pronta a tragarse a una parte de las numerosas personas que en

(302) Ulloa, *Voyage*, 103.

dicha época llegan a la ciudad, como ocurrió en el año en que él permaneció allí, i en el cual, a causa de las fiebres, de las cámaras de sangre i de otras enfermedades producidas por los excesos en el consumo de frutas i en el del agua, perdieron la vida quinientos soldados, comerciantes i marineros; por lo cual estima que este puerto debe ser llamado no Porto-Belo, sino Porto-Malo» (303). La misma nube negra se cernía sobre Vera-cruz durante las ferias. En 1556, murieron en diez días cuatro de los ocho miembros que formaban la familia del comerciante John Field (304); i Cubero Sebastián asegura que, mientras él permaneció en la ciudad, «era raro el día en que no se sepultaban tres o cuatro cachupines» (305).

El sistema de flotas i de ferias era talvez el único que podía resolver el problema de efectuar transacciones comerciales, relativamente de gran valor i de poco volumen, con una comarca cuyas costas tropicales eran bajas i malsanas, i en una época en que el océano era recorrido en todas direcciones por piratas i corsarios (306). Con el mayor respeto observado en el mar para con la propiedad privada, con los progresos en la industria naviera i con el aumento de la población colonial, el sistema de flotas llegó a ser impropio a todas luces; los intereses creados, sin embargo, tenían tan profundas raíces que la evolución fué lenta, i sólo pudieron introducirse reformas bajo la presión exterior.

El establecimiento gradual de otras colonias europeas en las Indias occidentales abrió irreparable brecha en el organismo colonial español. Las Indias inglesas i holandesas se convirtieron especialmente en centros de contrabando al por mayor (307). De este comercio ilícito sacó gran provecho la

(303) Gage, *New Survey of the West Indies*, 196-198.

(304) Hakluyt. *Voyages*, XIV, 145.

(305) Cubero Sebastian, *Peregrinación del Mundo* (edición de 1688), 282.

(306) Portugueses, holandeses e ingleses habían adoptado el sistema de flotas en su comercio con las Indias Orientales.

(307) Roscher, *Spanish Colonial System*, 37; Depons, *Voyage*, II, 268-270.

capitanía jeneral de Venezuela, tan descuidada hasta entonces por España. De mucha importancia para derribar el escarpado muro del monopolio comercial fué la guerra de la Sucesión de España, sostenida por Inglaterra i Holanda para impedir el advenimiento al trono de España del nieto de Luis XIV i la posible unión de familia entre las dos naciones, que debía ser su consecuencia inmediata. Semejante unión, aunque sólo fuera estrecha alianza entre ambos estados, debía dar a la Francia grande influjo en el mundo hispano-americano. Tan luego como estalló la guerra, Luis XIV autorizó a los comerciantes de Saint-Malo para comerciar con Lima, lo que orijinó un comercio por demás activo a través del Estrecho de Magallanes. Asegúrase que los primeros negociantes ganaron ochocientos por ciento; pero, por desgracia para ellos, la autorización hubo de ser revocada con el restablecimiento de la paz (308).

El resultado de la contienda aseguró a Inglaterra por el tratado de Utrecht (1713) el asiento o monopolio del tráfico de esclavos africanos con las colonias españolas, i además el derecho de introducir cuatro mil ochocientos negros por año, i el no menos importante de enviar a Porto-Belo un buque de quinientas toneladas. Esta brecha fué ensanchada por los agentes de la Compañía Inglesa del Mar del Sur, los cuales aumentaron en reserva la capacidad del buque, haciéndole seguir por trasportes, que mantenían ocultos durante el día, i cuya carga trasladaban al buque durante la noche (309).

Después de tal concesión, el monopolio de Sevilla no pudo mantenerse sino con dificultad. Se decretó, primero, la transferencia de este monopolio a Cádiz, en 1717, para librar a los buques del molesto viaje por el Guadalquivir, cuyo cauce media pocas brazas de profundidad. En 1728, se otorgó, en seguida, a la compañía comercial de Guipúzcoa el privilegio

(308) Robertson, *América* (edición de 1831), 267; Colmeiro, *Hist. de la Econ. Pol.*, II, 421.

(309) Ulloa, *Voyage*, I, 105, 106; Robertson, *América*, 267, 268.

de despachar buques de registro desde San Sebastián para Caracas. Seis años más tarde, se concedió a la compañía de Galicia el derecho de enviar dos buques de registro a Campeche, i el de vender los sobrantes en Veracruz (310). La competencia de los contrabandistas i las importaciones ilegalmente crecientes de los ingleses, quienes abusaban del privilegio que les había sido concedido para enviar un solo buque, fueron mirando poco a poco el comercio de las flotas, hasta el punto de que con dificultad podían acarrear carga alguna para la Península, salvo el quinto del rei i los productos de las minas de plata (311).

A fin de remediar esta pérdida, el gobierno español autorizó a los comerciantes de Cádiz i de Sevilla para enviar navíos de registro con más frecuencia, i a todos los puertos donde pudiera haber tráfico especial; pero en 1748 se suspendieron las flotas de una manera definitiva. En 1755, la Compañía de Barcelona intentó restablecer el comercio español con las islas (312); pero la época ya no era favorable, pues España acababa de ser arrastrada a tomar parte en la guerra de Siete Años.

Uno de los grandes golpes que recibió la Península en esta lucha fué la gran lección objetiva del valor que podía alcanzar el comercio libre con las colonias. Cuando los ingleses se apoderaron de la Habana en 1762, abrieron el puerto a todos los buques ingleses. Al poco tiempo, mejoraron en tal forma las condiciones del comercio cubano, que en el corto período del dominio inglés—menos de un año—entraron en la bahía setecientos veintisiete buques mercantes (313). El ilustrado Carlos III de España, aprovechando este ejemplo, abrió el comercio de las islas en 1765, i el de Luisiana en 1768 (314), a ocho puertos españoles además del de Cádiz, i derogó muchas

(310) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 324.

(311) Robertson, *América*, 268.

(312) Saco, *Historia de la Esclavitud*, 324.

(313) Id., 325.

(314) Roscher, *Spanish Colonial System*, 39.

de las reglas que ponían obstáculos a los comerciantes (315). Puede decirse que la prosperidad de Cuba empieza con la captura de La Habana por los ingleses.

En 1774 se abolió la prohibición del comercio colonial del Pacífico entre el Perú, Nueva España, Guatemala i Nueva Granada (316). Cuatro años más tarde, se concedió permiso a Buenos Aires, Perú i Chile para comerciar directamente con los puertos españoles; i se autorizó asimismo a éstos para hacerlo con las islas, con Palma, en Mallorca, i con Tenerife, en las Canarias. En las costas americanas se abrieron veintitres puertos, situados en el Atlántico i en el Pacífico, con la única escepcion de los de Venezuela, que fueron reservados a la compañía de Guipúzcoa (317). En 1782, se dió licencia a Nueva Orleans i a Pensacola para comerciar con los puertos franceses que tuvieran consulados españoles (318). Sería interesante averiguar si en algún otro país se llevó a cabo tan radical i estensa revocación de los impedimentos establecidos para el comercio colonial, como la que en tan corto tiempo efectuó España bajo el rei Carlos III. Esta es una de las muchas pruebas que, a pesar de todas las reservas, abonan la superioridad del gobierno monárquico sobre los gobiernos populares en cuanto a la rapidez en la ejecución de las reformas políticas, comerciales i sociales.

Si nos hemos estendido talvez más de lo necesario en esponer al detalle las condiciones del comercio colonial español, débese ello a la importancia, internacional que tuvo esta cuestión durante los siglos XVII i XVIII, i a su íntima conexión con los intereses coloniales de Inglaterra, facilitando así el examen completo de sus diferentes fases desde el punto de vista histórico. La vida económica interna de la América española será objeto de una ojeada mucho más rápida.

(315) Saco, *Historia de la Esclavitud*.

(316) Id., 329.

(317) Id., 337.

(318) Id., 339.

Las faenas principales en la América española consistían en el cultivo de la tierra, en la crianza de ganados i en la explotación de las minas. La epopeya de la conquista i las flotas de plata han influido para que se dé desproporcionada importancia a la producción del oro i de la plata en las historias populares de la colonización española. Se explica, sin embargo, que en aquellos tiempos de pequeños buques i de dispendiosos trasportes por tierra no pudieran esportarse con facilidad los por demás voluminosos productos de la agricultura.

A pesar de todo, la gran mayoría de la población de la América española vivía consagrada al cultivo de la tierra i a la crianza de animales. El valor anual en Nueva España, a principios del siglo XIX, se calculaba en treinta millones de pesos (319), o sea, en un tercio más que el producto de las minas (320). Entre estos productos, el más importante en Nueva España era el maíz, aunque no figuraba en el comercio de esportación. En seguida, venía el maguei, o agave americano. Los productos característicos de las colonias, azúcar, cacao, vainilla, cochinilla, casia, constituían gran parte del cargamento de las flotas.

El clima i el suelo de América resultaron favorables a los animales domésticos de Europa. Caballos, ganado vacuno, ovejas i cerdos se multiplicaban con gran rapidez, i los rebaños llegaron a ser una de las más prósperas industrias del suelo. Es un hecho sobradamente familiar que se mataba con preferencia el ganado sólo para aprovechar los cueros i pezuñas, i que los bueyes eran de una baratura inverosímil; pero se tienen pocas noticias de la riqueza representada por los rebaños; la cual era bastante considerable, aunque las circunstancias eran poco favorables para su desarrollo. Esta prosperidad

(319) Alaman, *Méjico*, I, 103.

(320) Humboldt, *Ensayo Político sobre la Nueva España*, IV, 134; Ban-oft, *Méjico*, III, 599.

forma notorio contraste con la humilde condición del agricultor en las colonias inglesas.

El monje inglés Tomas Gage quedó deslumbrado ante la abundancia agrícola de Méjico. Al sur de la ciudad, a una jornada de dos días, había «muchas ricas ciudades de españoles i de indíjenas». «En ellas vivían los agricultores únicamente del producto de sus tierras, las cuales eran estimadas en un valor de veinte mil, treinta mil i hasta cuarenta mil ducados». Gage encontró a numerosos indíjenas, de los residentes en esta rejion, «que negociaban en los alrededores de Méjico con veinte o treinta mulas propias, cambiando, comprando i vendiendo mercaderías, por valor de diez, doce i quince mil ducados» (321). El mismo Gage observa que en Guatemala, comarca abundante en pastos, la carne de buei se vendía a razon de trece libras i media por tres peniques. Cita además a un agricultor, que era dueño de cuarenta mil cabezas de ganado, i a un abastecedor público, que había comprado a una sola persona, de una vez, seis mil cabezas, a razón de dos pesos veinticinco por cabeza. Conoció también en la ciudad de Guatemala a muchos comerciantes dueños de capitales que fluctuaban entre veinte mil i cien mil ducados, «i a cinco más de fortuna estimada, según voz unánime, en quinientos mil ducados» (322). Podrían multiplicarse citas iguales a las anteriores. Aun descontando las probables exajeraciones de Gage, i su propósito intencionado de realzar ante los ingleses las riquezas de nueva España, habría siempre pruebas suficientes para afirmar que era éste un país de fortunas particulares no igualadas en la América inglesa hasta después de la aplicación del vapor en la industria.

Ciertamente, fuera de las artes nacionales (323), no había en Méjico muchas manufacturas. Gage, sin embargo, asegura que

(321) Gage, *New Survey of the West Indies*, 85.

(322) Id. 125, 126.

(323) Bancroft, *Méjico*, III, 617.

el paño fabricado en Puebla de Los Anjeles era tan bueno como el de Segovia, que se enviaba a todas partes, i que su producción había contribuido a disminuir el comercio de paños españoles. En los Anjeles, se fabricaba también fieltro de primera calidad, i además vidrio, «que era una rareza», porque no se hacía en otra parte en Nueva España (324).

Las minas eran fuente de grandes riquezas particulares, i, como antes se ha manifestado, contituían una de las principales rentas que la Corona sacaba de América. El número de ellas i su poder productor aumentaban con rapidez, gracias al progreso en los métodos i al hallazgo de nuevos yacimientos. Humboldt calculaba el término medio de su producción anual desde el descubrimiento de América en las sumas siguientes:

Años	Pesos
1493-1500.....	250,000
1500-1545.....	3.000,000
1545-1600.....	11.000,000
1600-1700.....	16.000,000
1700-1750.....	22.500,000
1750-1803.....	35.300,000 (325)

El mismo Humboldt estima el producto total, desde 1493 hasta 1803, en cinco billones setecientos seis millones setecientos mil pesos (326), i al principio del siglo XIX, en cuarenta i tres millones quinientos mil pesos anuales, o sea, diez veces la producción conocida en el resto del mundo (327).

(324) Gage, *New Survey of the West Indies*, 37; Ulloa, *Noticias Secretas*, 275.

(325) Humboldt, *Ensayo Político*, III, 316.

(326) Id. 304.

(327) Id. 286, 288.



CAPITULO VIII

LA TRASMISIÓN DE LA CULTURA EUROPEA

(1493-1821)

La grande obra de la época colonial, emprendida por la iglesia, fué la trasmisión al Nuevo Mundo i a sus habitantes de la cultura europea. Desde el principio se contó entre los propósitos principales de la política española la conversión de los indíjenas al cristianismo. Nunca, sin embargo, sacrificó la Corona sus intereses políticos a la exaltación relijiosa. La organizacion de la iglesia era una máquina perfectísima, completamente sometida a la autoridad dél rei, i constituía además el agente más poderoso en favor del mantenimiento del gobierno en estos lejanos dominios. En 1508, el Papa Julio II concedió al rei de España el derecho de patronato (328), concepción de no mui gran significado en la época en que solamente rejía para la pequeña colonia establecida en la Española, pero de inmensa importancia después de las conquistas en Tierra

(328) Icazbalceta, *Obras*, V, 217; Lowery, *Spanish Settlements*, 383.

Firme. Ese derecho fué interpretado con amplitud. En virtud de sus disposiciones, el rei presentaba al Papa los candidatos para todas las altas dignidades de la iglesia; se arrogaba la facultad de prohibir la circulación en América de todas las bulas pontificias que no hubieran obtenido su pase, e hizo obligatoria a todo eclesiástico que deseara venir al Nuevo Mundo la obtención del permiso real. No podía erijirse ninguna iglesia, monasterio u hospital sino en conformidad con las reales cédulas vijentes (329). La novena parte de los diezmos se depositaba en el real tesoro (330); i una cantidad mucho mayor de lo que constituía la renta del rei provenía de la venta de las bulas de cruzada o de las induljencias; bulas e induljencias que en el hecho todos adquirían (331).

La obra de la conversión en Méjico empezó con la conquista. Desde los primeros años, frailes i sacerdotes se consagraron con celo incansable a predicar, a bautizar i a estudiar las lenguas autóctonas. Los indíjenas aceptaron este cambio con la misma sumisión con que habían aceptado el cambio político. La destrucción de los templos i de los ídolos por los conquistadores, la muerte de muchos representantes de la clase gobernante i del clero azteca debilitaron los puntos de apoyo, i las masas se vieron libres de la pavorosa carga de su fe anterior (332). En el Viejo Mundo, los progresos relijiosos habían sido lentos i difíciles a través de las edades, necesitando siglos para arraigarse; en el Nuevo, se realizaron en una sola jeneración. Las antiguas creencias habían establecido una moralidad relativamente elevada; pero sus ceremonias espeluznantes se cernían cual negra nube sobre la vida presente, i ofrecían escasos consuelos para la vida futura. La adaptación de las costumbres indíjenas a los preceptos de la moral cristiana, como, por ejemplo, la poligamia de los jefes, presentó mayores dificultades que la simple conversión del pueblo.

(329) Icazbalceta, *Obras*, V, 217; *Recopilación de Leyes*, libro I, tít. VI.

(330) Id., libro I, tít. XVI, lei 23.

(331) Robertson, *América*, notas 195 i 196.

(332) Icazbalceta, *Obras*, V, 155.

La iglesia se organizó rápidamente de acuerdo con las necesidades del nuevo campo de labor. En jeneral, distribuyó sus fuerzas en tres formas distintas: la organización parroquial de las ciudades españolas, a cargo de un cura; la enseñanza i la organización parroquial en las aldeas indíjenas, o doctrina, a cargo, ya de dos o más frailes, ya de un cura; i la misión entre los indios salvajes, a cargo de los misioneros. Por disposición legal, toda ciudad, no solo indígena sino española, debía tener iglesia, hospital i escuela para enseñar a los niños indíjenas el español i la doctrina cristiana.

Como en España, el clero en América se componía de regulares, o sea, colectividades organizadas en forma de institutos religiosos—franciscanos, dominicanos, agustinos, mercedarios i jesuitas—i de seculares, de todas categorías, desde los arzobispos hasta los simples párrocos. Los regulares no solo vivían en grandes monasterios dentro de las ciudades, sino que estaban repartidos, acá i allá, por todo el país en pequeñas casas, en que se albergaban desde dos hasta cinco clérigos (333). Las doctrinas de las aldeas indíjenas podían ser confiadas a religiosos o monjes, o bien, a los párrocos, pero no a unos i otros conjuntamente. No podía fundarse monasterio donde la doctrina estuviera a cargo de un párroco (334).

Si la propaganda entre los indíjenas que llevaban una vida salvaje daba resultados, se les reunía en aldeas, llamadas misiones, donde, bajo la vijilancia cada día más estrecha de los frailes, se les enseñaban las primeras letras i se les iba asimilando poco a poco a una vida pacífica, industriosa i moral. En el hecho, cada misión era una escuela industrial, donde las artes manuales eran enseñadas por los frailes, con tanto mayor éxito cuanto que muchos de éstos eran de orijen humilde. La disciplina de las misiones era tan estricta como la de una escuela. Los solteros, tanto hombres como mujeres, estaban es-

(333) Velasco, *Descripción de las Indias*, 194.

(334) *Recopilación de Leyes*, libro I, tít. XIII, lei 2.

trictamente separados durante la noche. Los trabajos del día empezaban i terminaban con rezos i catecismos; i cada indígena, a más de cultivar su propio pedazo de tierra, trabajaba dos horas diarias en la alquería perteneciente a la aldea, aplicándose el producto de este trabajo al sostenimiento de la iglesia. La mision se constituía recurriendo, según los casos, a la razon o a la fuerza (335).

La América española, desde California i Tejas hasta Paraguai i Chile, contaba centenares de misiones, verdaderas atalayas de la civilización, donde muchos millares de indígenas recibían una educación que se prolongaba hasta su muerte. Al cabo de cierto tiempo, la misión se trasformaba paulatinamente en un pueblo de indígenas, en el cual no faltaba nunca una doctrina a cargo del párroco correspondiente. La misión fronteriza era colocada un poco más lejos, formando a cierta distancia de ella los cultivadores de raza blanca lo que pudiéramos llamar la *avanzada*. «Los blancos i los mestizos, favorecidos por los correjidores, a cuyo cargo corría la recaudación de los impuestos en cada provincia, se establecían entre los indígenas. Las misiones se convertían en aldeas españolas i los naturales del país llegaban hasta perder el recuerdo de su idioma patrio. Tales eran los progresos de la civilización, desde las costas hasta las tierras interiores: progresos lentos, entorpecidos por las pasiones de los hombres, pero uniformes i seguros» (336).

De mui diferente manera se operó el avance de fronteras en la América inglesa, ejecutado como fué a brazo limpio, contra las fuerzas combinadas de la naturaleza i de los hombres. Nuestros métodos especiales habilitaron el hogar norte-americano para una civilización más adelantada i para una población menos mezclada i mas uniforme, i los frutos alcanzados pare-

(335) Garrison, *Tejas*, 56; Depons, *Voyage*, II, 98; Humboldt, *Travels*, III, 40, 100, 211; Roscher, *Spanish Colonial System*. 11.

(336) Humboldt, *Travels*, III, 215.

cen justificarnos, del mismo modo que se justifican los procedimientos crueles que emplea la naturaleza; pero debe confesarse que una comparación entre ambos sistemas no habla de ninguna manera a favor de los métodos de colonización sajona.

Por grande que haya sido la labor de la iglesia en lo referente a la cultura de los indíjenas i por mucho que haya contribuido a suavizar las crueldades de la conquista, no puede ocultarse el hecho de que, una vez pasados los primeros entusiasmos, se produjera, ante el vasto campo de acción abierto delante de ella, cierta relajación en la disciplina i en la moral. Aunque el fenómeno no era de estrañar, escandalizó, sin embargo, a los europeos imparciales. En numerosos casos las condiciones de vida se asemejaban mucho a las que caracterizaban a las sociedades de la Edad Media. La familiaridad i el contacto continuo con la manera de vivir de los musulmanes en la vieja España había convertido a los españoles en un pueblo de estraordinaria tolerancia en lo concerniente a las relaciones sexuales ilícitas. En los siglos que precedieron a los descubrimientos, la lei reconoció como autorizada entre los laicos una forma de matrimonio que consistía en la unión, más o menos permanente, entre solteros i solteras; unión muy parecida hasta cierto punto al antiguo concubinato de los romanos (337). En efecto, el celibato del clero español había sido siempre un ideal más bien que una realidad; i los esfuerzos estraordinarios intentados en la época medioeval con el plausible objeto de sustraer el clero al influjo de las costumbres dominantes, alcanzaron un éxito mucho menor en España que en ningún otro país europeo: los matrimonios de los clérigos no eran legales; pero a los hijos nacidos de esas uniones ilícitas se les reconocía una lejitimidad especial (338).

La reina Isabel había trabajado mucho por conseguir que

(337) Esriche, *Diccionario Razonado de Lejislación*, artículo *Barragán*; Burke, *History of Spain*, I, 404.

(338) Lea, *Sacerdotal Celibacy*, artículo *España*; Prescott, *Ferdinand and Isabella*, I, LXVIII, II, 397.

en el clero dominara una moralidad elevada; sin embargo, cuando en la lejana sociedad del Nuevo Mundo, por efecto del roce diario de una raza superior con otra inferior, se presentaron de nuevo las mismas circunstancias anteriores, el clero volvió a reincidir en sus antiguas faltas. Reclutados como lo eran sus miembros en las bajas clases sociales de España, el concubinato llegó a ser mui común tanto entre los frailes como entre los párrocos (339). La sociedad, en jeneral, se presentaba mui corrompida a los ojos de los extranjeros. Frézier hace notar que los españoles eran mui moderados en la bebida, pero al mismo tiempo mui poco castos. El antiguo concubinato autorizado por la lei era mui común i los deberes impuestos por los vínculos formales del matrimonio no eran respetados con estrictez ni por los maridos ni por las mujeres (340). Por lo demás, los peruanos se habian anticipado, según parece, a dar facilidades para el divorcio i para un nuevo matrimonio, según las mismas reglas que hoi se practican; lo cual escandaliza a Frézier, quién no ocultó su indignación ante la relajación de costumbres de los eclesiásticos i de sus feligreses (341).

Tanto la corona como la iglesia gastaron igual celo en favor de la educación en las colonias americanas, como lo prueban, por lo demás, las numerosas reglas que se dictaron para ello en una escala mucho más vasta de lo que fué posible o pudo intentarse en las colonias inglesas. Los primeros misioneros franciscanos construyeron una escuela al lado de cada iglesia (342), empleando a menudo en sus lecciones muestras, dibujos i pinturas (343). Las lenguas indíjenas fueron interpretadas i trascritas en conformidad con el alfabeto español; de suerte que, después de la llegada de los primeros misioneros,

(339) Ulloa, *Noticias Secretas*; Frézier, *Voyages*, II, 447, 433.

(340) Frézier, *Voyage*, 446; Betagh, *Observations*; Pinkerton, *Voyages*, XIV.

(341) Frézier, *Voyage*, II, 403.

(342) Icazbalceta, *Obras*, I, 171.

(343) Lowery, *Spanish Settlements*, 396-398.

los naturales estuvieron en condiciones de poder aprender a leer i escribir. Pedro de Gante, orijinario de Flandes, hermano lego i pariente de Carlos V, fundó i dirijió en el barrio indijena de Méjico una gran escuela, a la cual asistian mas de mil niños indijenas, i en la que se enseñaban al mismo tiempo ramos elementales i superiores, algunos oficios i bellas artes. En los talleres se adiestraba a los niños para su futura condición de sastres, carpinteros, herreros, zapateros o pintores (344).

El obispo Zumárraga pedía que hubiera un colejio para indijenas en cada obispado. La primera institución de enseñanza superior en el Nuevo Mundo se fundó en 1535, en el colejio de Santa Cruz, en Tlaltelolco, establecido en el barrio indijena de la ciudad de Méjico. Además de los ramos elementales, se enseñaron los siguientes: latín, filosofía, música, medicina mejicana e idiomas indijenas. En el cuerpo docente hubo maestros graduados en la Universidad de París i sabios tan distinguidos como Bernardino de Sahagun, fundador de la antropología americana, i Juan de Torquemada, educado él mismo en Méjico, cuya *Monarquía Indiana* es un gran arsenal de noticias sobre las antigüedades e historia mejicanas. Muchos de los graduados en este colejio llegaron a ser alcaldes i gobernadores de las ciudades indijenas (345).

Tampoco fué descuidada la educación de las muchachas indijenas, i el creciente número de niños mestizos obligó a las autoridades a fundar un colejio especial para ellos (346). En 1536 se dictó la primera real cédula que mandaba establecer escuelas para la enseñanza de los jóvenes criollos de pura raza española (347). En 1551, Carlos V creó las universidades de Méjico i de Lima. Se ordenó especialmente que se abrieran cátedras de lenguas indijenas en una i otra Universidad i en

(344) Icazbalceta, *Obras*, I, 176.

(345) Id. 180-182; Alaman, *Disertaciones* (Habana, edicion de 1873), II, 110.

(346) Icazbalceta, *Obras*, I, 182, 189.

(347) Id. 193.

otros de los más importantes institutos (348). Un año después de la instalación de la Universidad de Méjico, su maestro de retórica, el doctor Cervantes Salazar, graduado en Osuna, publicó en 1554 tres interesantes diálogos en latín; en los cuales hacía sucesivamente una descripción de la Universidad, de la ciudad de Méjico i de sus alrededores. Esta obra era una imitación de los diálogos de Erasmo (349).

No es posible enumerar aquí todos los establecimientos de enseñanza fundados en Méjico en el siglo XVI; pero puede asegurarse que, por el número, por la extensión de los estudios i por el nivel de los conocimientos de sus rectores i maestros, eran superiores a los que existían en la América inglesa hasta el siglo XIX. Autores mejicanos compusieron libros notables en diversas ramas de las ciencias, especialmente en medicina i en cirujía, i más especialmente aún en lingüística, historia i antropología. Los diccionarios i las gramáticas de las lenguas indígenas i las historias de las instituciones de Méjico constituyen una prueba fehaciente de consagración al estudio i de actividad intelectual. De gran interés son la *Historia de los Indios de Nueva España*, de Toribio de Motolinia, i la *Historia de las Indias de Nueva España*, de Duran; pero más importante que todas es la grande obra de Sahagun sobre la vida i la relijión mejicanas (350).

Los más célebres de los primeros escritores peruanos fuéron: Acosta, autor de la *Historia natural i civil de las Indias*; el mestizo Garcilasso de la Vega, quién debió su educacion a España i escribió una obra notable sobre el imperio de los Incas i la expedicion de Soto; Sandoval, autor de la primera obra escrita en América sobre el Continente africano i los negros (351); An-

(348) *Recopilacion de Leyes*, libro I, tít. XXII, leyes 1 i 46.

(349) Reimpresos en 1875 i traducidos por Icazbalceta, con el título de *Méjico en 1554*.

(350) *Historia Jeneral de las Cosas de Nueva España*.

(351) *De Instauranda Aethiopum Salute; Historia de Aethiopia; Naturalia, Policia Sacrada i Profana, Costumbres*, etc. (Madrid, 1647).

tonio León Pinelo, primer bibliógrafo americano i uno de los más famosos, infatigable compilador de las Leyes de Indias. Pinelo nació en el Perú i se educó en el colejio de los jesuítas de Lima; pero pasó su vida entera en la Península consagrado a las letras.

A principios del siglo XVIII, la Universidad de Lima contaba al rededor de dos mil estudiantes, i, más o menos, ciento ochenta doctores en teología, sagrados cánones, leyes, medicina i artes. El ingeniero frances Frézier nos informa que en ella se seguían los métodos escolásticos i se daba poca importancia a las materias científicas. Una jeneración más tarde, asegura Ulloa que «la Universidad tenía un exterior majestuoso, i estaba decorada en su parte interior de una manera mui artística». En ella funcionaban cátedras para todas las ciencias, i algunos de sus profesores, habían merecido aplausos de los literatos europeos (352). La llegada de los jesuítas contribuyó en alto grado al progreso de la educación en América. Entre los numerosos colejios de la Compañía, es digno de mencionarse el de Juli, en el lago Titicaca, centro durante largos años de refinado saber (353).

Resulta, pues, de toda evidencia que las autoridades españolas, tanto las eclesiásticas como las civiles, trabajaron a porfía por el progreso de la educación; i los sabios cultivadores de las ciencias modernas: antropólogos, linguistas, jeógrafos e historiadores, especialmente, tienen a honor reconocerse como los continuadores de los sabios i misioneros hispano-americanos de la colonia; i, si la labor se manifiesta casi esclusivamente en las ciencias mencionadas, es porque solo en ellas pudieron trabajar sin las trabas de la censura de la imprenta i de la Inquisición. En materia de filosofía i de política, fué tan incontrastable la influencia que ejercía la Inquisición para encauzar el trabajo intelectual en el camino trillado de la ortodoxia tradicional, que no nos parece fuera de lugar resumir en un lijero

(352) Frézier, *Voyages*, II, 392; Ulloa, *Voyage*, II, 45.

(353) Markham, *Acosta*, V.

bosquejo la labor realizada en el continente por el famoso Tribunal, tan denigrado en los dos últimos siglos. El Santo Oficio fué fundado en América en 1569 (354). Hasta entonces, los obispos habían sido las únicas autoridades investidas de facultades inquisitoriales. De vez en cuando se encuentran en los historiadores alusiones a las crueldades cometidas por la Inquisición contra los indíjenas; pero este cargo no tiene fundamento, por cuanto los indíjenas se hallaban fuera de su jurisdicción, considerándoseles, como se les consideraba, al igual de los niños, incapaces de incurrir en herejías (355). Si faltaban a las reglas de la iglesia, eran castigados con el látigo. La función primordialísima del Tribunal la constituían los procesos que se seguían a herejes extranjeros, a judíos portugueses o españoles, a hechiceras i a bigamos; pero, gracias a la estricta exclusión que se aplicaba a todos los emigrantes sospechosos de herejía, el Santo Oficio tenía de ordinario poco trabajo en América, comparado con el que le cupo en la Madre Patria.

La primera manifestación de la Inquisición en Méjico tuvo lugar en 1574, con motivo del proceso seguido a todos aquellos compañeros de Hawkins, desembarcados en 1568, a quienes pudo echárseles el guante. Miles Philips hace una relación completa de la suerte que tuvieron esos infelices. Más de cincuenta sufrieron la pena de azotes i la de servicio obligado en las galeras. Tres «sufrieron la pena de ser reducidos a cenizas» (356). Frézier encontró comisarios de la Inquisición hasta en las aldeas del lejano Chile, i dice a este propósito lo siguiente: «Se ocupaban ellos principalmente en estudiar las alucinaciones de falsos o verdaderos brujos, i en perseguir ciertos crímenes sometidos a la Inquisición, como la poligamia, etc.» Frézier tenía la seguridad de que no descubrirían ningún hereje, siendo así que por aquel entonces se advertía en tan lejana colonia mui poco amor al estudio (357).

(354) *Recopilación de Leyes*, libro I, tít. XIX, lei 1.

(355) *Id.*, libro VI, tít. I, lei 35.

(356) Miles Philips, en Hakluyt. *Voyages*, XIV, 209-213.

(357) Frézier, *Voyages*, II, 182.

En el Perú, durante todos los años de su historia, la Inquisición no celebró sino veintinueve autos de fe, habiéndose encendido la primera hoguera en 1581 i la última en 1776. Cincuenta i nueve herejes, por todo, fueron quemados vivos (358). La lista es más corta en Méjico. En doscientos setenta i siete años, solo se sabe de cuarenta i un herejes que fueran quemados por reincidentes, i noventa i nueve en efijie (359). El autó de 1659 es característico: los reos eran veintinueve: veintitrés hombres i seis mujeres, de los cuales doce fueron condenados por blasfemia, dos por bigamia, uno por falsificación, uno por perjurio, uno por rufián, uno por falta de cumplimiento de la pena, uno por sospecha de judaísmo, uno por hechicería, dos, un padre i su hija, por amistad sospechosa con los herejes «iluminados». Siete reincidentes fueron quemados, cinco por herejía i dos por judaísmo (360). De ordinario, no se ejecutaba sino a una pequeña parte de los reos en calidad de reincidentes. En 1664, uno de los reos fué desnudado hasta la cintura, «untado en seguida con miel» i espuesto a la vergüenza pública, cubierto de plumas (361). Con motivo dela traje dia de hechicería en Salem, un autor advierte que las condenas por esta causa eran comparativamente raras, i los reos, por lo jeneral, eran sometidos a un castigo suave, o bien, absueltos (362).

Con el despertar de la intelijencia en el siglo XVIII, nuevos peligros amenazaron a estas tranquilas sociedades. La Inquisición redobló su actividad; i los catálogos de libros, prohibidos o espurgados, aumentaron hasta comprender, segun Depons, las obras de cinco mil cuatrocientos veinte autores. En estas listas se hallaban los nombres de los mas notables pensadores del siglo (363).

(358) Markham, *Perú*, 149.

(359) Icazbalceta, *Obras*, I, 316.

(360) Id. 296.

(361) Id. 300.

(362) Gage, *New Survey of the West Indies*, 167.

(363) Depons, *Voyage*, II, 74; Alaman, *Méjico*, I, 121.

Los primeros promotores de la educación i de las misiones no podían disponer de las lejanas prensas de Europa para la publicación de sus manuales. Según todas las probabilidades, la imprenta fué introducida en el Nuevo Mundo en 1536, i se cree que el primer libro, unos elementos de doctrina cristiana, con el título de *La Escala Espiritual*, se publicó en 1537. No se conoce, sin embargo, ningún ejemplar de esta obra (364). Durante el siglo XVI desempeñaron su oficio en Nueva España siete impresores diferentes (365). Las principales producciones de esta imprenta, a más de las obras religiosas i libros de oraciones, fueron los diccionarios i gramáticas de idiomas mejicanos; el *Cedulario* de Puga, o compilación de reales cédulas, publicado en 1563; i el *Tratado de Medicina* de Farfan. En 1605 apareció el primer texto de enseñanza de latín publicado en América, o sea, un tratado de poética con trozos ilustrativos de autores paganos i cristianos (366).

En cierto sentido, Méjico fué la madre patria de las Filipinas; i la primera historia i descripción jeneral de las islas, sin contar las narraciones de los misioneros, fué impresa en Méjico en 1609, con el título de *Sucesos de las Islas Filipinas* de Antonio de Morga. A pesar de los esfuerzos de la iglesia i de los misioneros en favor de la educación, debe suponerse que la enseñanza primaria no estaba tan difundida en los últimos tiempos como en las colonias inglesas, aunque la América española no tenía nada que envidiar en este respecto a la Vieja España. Si comparamos la América Española éon los Estados Unidos de hace cien años, debemos reconocer que, mientras en el norte, existía un cuerpo político más sano, una vida social más pura i una difusión más jeneral de la enseñanza primaria, en la América española existían conjuntamente una riqueza i una pobreza más grandes, monumentos de civilización más imponentes, tales como edificios públicos, e institutos de

(364) Icazbalceta, *Obras*, I, 22.

(365) Id., 36.

(366) Id., 36.

enseñanza i hospitales, ciudades más pobladas i más ricas, i una instruccion más adelantada en ciertas ramas de la ciencia. Nadie que haya leído la descripción de Humboldt relativa a la ciudad de Méjico i a sus establecimientos para el progreso de las ciencias i de las bellas artes dejará de reconocer que, sea cual fuere la superioridad de los Estados Unidos sobre Méjico bajo ciertos respectos, esa superioridad es hija directa de las aplicaciones del vapor a la navegación o a la industria.

Durante el primer medio siglo que siguió a este descubrimiento, Méjico tuvo que sufrir graves agitaciones domésticas oriñadas por el derrumbamiento del antiguo réjimen. Si la dominacion española hubiera podido durar medio siglo más, i se hubieran establecido nuevas reformas, tan liberales como las decretadas bajo el reinado de Cárlos III; si una serie de virreyes como Revilla-Jijedo, en Méjico, i De Croix i De Taboada i Lemos, en el Perú, hubieran podido seguir gobernando hasta la época en que los ferrocarriles fueron construídos, i se multiplicaron las comunicaciones entre las colonias, entonces probablemente habría podido crearse una gran federación hispano-americana, capaz de defenderse por sí misma contra Europa, i capaz también de atraerse la cooperacion i nó la agresión de los vecinos del norte.

Tales como eran, las colonias inglesas, más independientes en un principio unas de otras que las españolas, eran, sin embargo, vecinas, de tal modo que el tráfico entre ellas era fácil, i así, con la ventaja además de ocupar un área relativamente pequeña, pudieron unir sus fuerzas en la guerra de la independencia. La Union se robusteció con la conquista, primero, de la mitad, i después, de todo el valle central, que componía esencialmente una unidad jeográfica, fuertemente vinculada por los vigorosos lazos de las nuevas líneas de comunicacion, que partieron en rumbos diverjentes, hacia el sur i hacia el norte. Después, en el momento preciso i necesario, el buque de vapor i el ferrocarril estrecharon los anillos i despertaron las grandes fuerzas del interés económico i de la vanidad na-

cional, que contribuyeron a impedir la disolución próxima a ser provocada por las fuerzas contrarias.

Las colonias españolas, desde el punto de vista administrativo, se hallaban más estrechamente unidas que las colonias inglesas; pero los obstáculos físicos i jeográficos para la formación de los Estados Unidos de Hispano-América, eran invencibles en la época de su independencia. Por esto, las nuevas naciones se esforzaron por conservar las líneas exactas correspondientes a las antiguas divisiones administrativas. Así se explica que la revolución hiciera nacer un gran número de estados débiles, cuyos progresos pacíficos se hicieron imposibles en medio del choque de intereses, desconocido en la América sajona. Los pueblos hispano-americanos no han tenido unidad de acción, i sus recursos i poder se han malogrado a consecuencia de sus querellas intestinas. Si la formidable aparición de los Estados Unidos, cada día más florecientes, los hace unirse para su mutua defensa; si gracias a la construcción de ferrocarriles logran las Repúblicas hispano-americanas dominar al fin los enormes obstáculos jeográficos que se oponen a su unión; si la doctrina Monroe consigue su actual propósito de protegerlas, durante este período de mutua aproximación, contra agresiones estrañas, hai todavía risueñas esperanzas de que se levante un día un gran estado federal hispano-americano, imagen verdadera de los Estados Unidos del Norte, i al mismo tiempo centro de resistencia benéfica contra la ilimitada absorción que se cierne como una amenaza sobre el continente hispano-americano. I entonces, con la trasfusión de nueva sangre, i libertada ya de los males que dañaron su vida anterior, la futura Confederación hispano-americano conservará i afianzará para siempre la parte principal del patrimonio que le legara España.

La sociedad en la América española reúne en su seno un sin-número de elementos mucho más diversos entre sí que los que se hallan en la América sajona. En los antiguos tiempos, europeos, americanos de ascendencia europea, negros africanos, descendientes de las razas primitivas, todos vivían juntos, go-

bernantes i gobernados, amos i esclavos, razas superiores e inferiores, no enteramente separados, ni tampoco confundidos, sino más bien, a manera de capas sociales, distintas en parte i en partemezclada, con antagonismos i rivalidades que la independencia no fué capaz de acallar. Pero los continuos refuerzos que proporciona la raza europea por medio de industriosos inmigrantes de España, Italia i Alemania, relativamente exentos de las preocupaciones de raza i de color, contribuirán con el tiempo a dar mayor firmeza a las condiciones sociales, a levantar el nivel de la inteligencia, a aumentar a producción de la riqueza i a contribuir al progreso de la civilización, conservando i no destruyendo la obra de España. La lengua castellana continuará siendo la lengua común de los millones de hombres que viven entre el Rio Grande del Norte i el Estrecho de Magallanes; i, con los adelantos del saber, el orgullo nacional, nutrido en las hazañas de los conquistadores españoles, que exploraron un hemisferio i arraigaron en dos continentes i para siempre su idioma i su fe, será fuente fecunda de perenne inspiración.

